



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 14 de agosto de 2019 050

TERCERA SECCIÓN INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Pub. No. 0428-A-2019	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y arbitraje del Estado de Chiapas.	1
Pub. No. 0429-A-2019	Acuerdo por el que se crea la "Comisión Intersecretarial de Tecnologías de la Información y Comunicación del Poder Ejecutivo del Estado.	7
Pub. No. 0430-A-2019	Manual de Inducción del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.	15
Pub. No. 0431-A-2019	Manual de Inducción de la Secretaría General de Gobierno.	53
Pub. No. 0432-A-2019	Manual de Inducción de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.	101
Pub. No. 0433-A-2019	Manual de Inducción de la Oficialía Mayor del Estado.	125
Pub. No. 0434-A-2019	Manual de Inducción de la Comisión e Infraestructura Hidráulica.	145



PUBLICACIONES ESTATALES

Publicación No. 0428-A-2019

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

C o n s i d e r a n d o

Que una de las prioridades de la presente administración es la de mantener en constante revisión, análisis y actualización, el marco jurídico que regula a la Administración Pública Estatal con la finalidad de delimitar las responsabilidades y competencias que les han sido conferidas a los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, congruente con la realidad y con el firme propósito de satisfacer eficientemente las demandas de la ciudadanía chiapaneca.

De manera constante se lleva a cabo una revisión a nuestro marco jurídico local, con la finalidad de que las diversas disposiciones que establecen orgánicamente la estructura y funcionamiento de las Dependencias y Entidades que actualmente integran la Administración Pública Estatal, sean acordes con la realidad en que nos desenvolvemos.

Es por ello que, con fecha 15 de junio de 2016, mediante Periódico Oficial número 242, Segunda Sección, Tomo III, Publicación número 1460-A-2016, se publicó el Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, el cual tiene por objeto conocer y resolver en el ámbito de su competencia, los conflictos de trabajo que se susciten entre trabajadores y patrones, derivados de las relaciones de laborales o de hechos relacionados con ellas; promover la conciliación entre las clases obrero-patronal; garantizar que la administración de justicia, sea pronta y expedita, preservando los derechos laborales.

Derivado de la reestructuración administrativa de la Administración Pública, la Secretaría del Trabajo se fusionó con la Secretaría de Economía, para quedar como Secretaría de Economía y del Trabajo, es por ello que se hace necesario reformar el Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, que es un Órgano Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la actual Secretaría de Economía y del Trabajo, tal y como lo señala en el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, a través del Periódico Oficial No. 025, de fecha 6 de marzo de 2019, Tomo III, Publicación No. 0133-A-2019.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario reformar el Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, con la finalidad de que sus disposiciones legales señalen con precisión las atribuciones y responsabilidades de sus titulares.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, el Ejecutivo a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:



**Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del
Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas**

Artículo Único.- Se reforman, el artículo 2°; las fracciones X, XI y XII del artículo 5°; el artículo 6°; la fracción I del artículo 7°; los artículos 10, 14; las fracciones XI y XIX del artículo 16; las fracciones I y XIV del artículo 17; la fracción VII del artículo 18; la fracción VII del artículo 21; los artículos 59, 60, 61 y 62; **se adiciona**, la fracción XIII al artículo 5°; **se deroga**, la fracción V del artículo 21; todos ellos del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, para quedar como sigue:

Artículo 2°.- La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, es un órgano desconcentrado jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Economía y del Trabajo, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere su Decreto de Creación, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 5°.- Para los efectos...

De la I. a la IX.

- X. Secretaría:** A la Secretaría de Economía y del Trabajo.
- XI. Secretario:** Al titular de la Secretaría de Economía y del Trabajo.
- XII. Secretario General:** Al titular de la Secretaría General de Acuerdos y Conflictos Colectivos.
- XIII. Servicio:** Al Servicio Público de Conciliación.

Artículo 6°.- Los titulares de los Órganos Administrativos que integran la Junta Local, implementarán acciones para la protección, custodia, resguardo y conservación de los archivos a su cargo, en los términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia.

Artículo 7°.- Para el ejercicio...

I. Presidencia.

De la II. a la X. ...

Artículo 10.- El desempeño de los servidores públicos de la Junta Local se regirá por los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 14.- El Presidente tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Emitir y/o establecer normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas, en materia de justicia laboral en el Estado.
- II. Celebrar y suscribir acuerdos, contratos, convenios y demás actos jurídicos relacionados con los asuntos competencia de la Junta Local.



- III. Presentar al Secretario, los programas y proyectos en materia de justicia laboral, así como el Informe de Gobierno, competencia de la Junta Local.
- IV. Presentar al Secretario, el anteproyecto del Presupuesto de Egresos, Programa Operativo Anual, la Cuenta Pública y Proyectos de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Junta Local, previa aprobación del Secretario.
- V. Otorgar el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito a la Junta Local.
- VI. Presentar al Secretario los proyectos de reforma al Reglamento Interior; así como los Manuales Administrativos de la Junta Local, para su aprobación.
- VII. Solicitar a la instancia correspondiente, el fortalecimiento estructural de los órganos administrativos y de plantilla de plazas de la Junta Local.
- VIII. Designar al personal que requiera para el despacho de los asuntos, competencia de la Junta Local.
- IX. Presentar al Secretario, los proyectos de Acuerdo y demás disposiciones competencia de la Junta Local.
- X. Establecer las disposiciones normativas, técnicas y administrativas, para la mejor organización y funcionamiento de la Junta Local.
- XI. Emitir las sanciones administrativas y laborales que procedan, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XII. Participar en la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos, relacionados con las acciones de justicia laboral que celebre el Secretario, con instituciones de los tres órdenes de Gobierno, así como con el sector privado y social.
- XIII. Designar a los representantes de la Junta Local, en las comisiones, congresos, consejos, órganos de gobierno, instituciones, entidades, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en las que ésta participe.
- XIV. Otorgar, sustituir y revocar toda clase de poderes, en términos de la legislación aplicable.



- XV. Representar y/o en su caso asistir al Secretario en los eventos de ámbito nacional e internacional, en los que participe como invitado dentro de los temas competencia de la Junta Local.
- XVI. Asistir a las reuniones a las que convoque el Secretario; así como acordar con este los asuntos de la Junta Local que así lo ameriten, desempeñando las comisiones y funciones que le confiera, manteniéndolo informado sobre el desarrollo y resultado de las mismas.
- XVII. Presentar al Secretario los nombramientos del personal de la Junta Local, para su debida suscripción.
- XVIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Titular del Ejecutivo del Estado, el Secretario, así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 16.- El titular de...

De la I. a la X. ...

- XI. Proponer al Presidente, los proyectos de elaboración o actualización de los Manuales Administrativos de la Junta Local, para aprobación del Secretario.

De la XII. a la XVIII. ...

- XIX. Vigilar conjuntamente con la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, el cumplimiento de las observaciones que se formulen a la Junta Local, las Juntas Especiales, la Delegación Administrativa y la Secretaría General de Acuerdos y Conflictos Colectivos, por la Auditoría Superior del Estado de Chiapas.

De la XX. a la XXI. ...

Artículo 17.- El Titular de...

- I. Acordar con el Presidente, el desarrollo, resolución y control de los asuntos de carácter colectivo, privilegiando la conciliación entre las partes involucradas en los conflictos.

De la II. a la XIII. ...

- XIV. Suscribir los oficios dirigidos a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados de Circuito, informando el calendario de labores, los periodos vacacionales y/o suspensiones de labores de la Junta Local.

De la XV. a la XVI. ...



Artículo 18.- Los titulares de...

De la I. a la VI. ...

- VII. Emitir acuerdo sobre la recepción de los valores que por los asuntos de su competencia les sean depositados, turnándolos al Secretario General.

De la VIII. a la IX. ...

Artículo 21.- El Pleno tiene...

De la I. a la IV. ...

V. Se Deroga.

VI. ...

- VII. Aprobar el calendario oficial de labores de la Junta Local, procurando coincidir con el del Poder Judicial Federal y el del Poder Judicial del Estado

De la VIII. a la XIII. ...

Artículo 59.- Es pública la información que tiene bajo su resguardo la Junta Local, y Juntas Especiales, en los términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia en el Estado.

Artículo 60.- Por conducto del órgano correspondiente, y atendiendo a los criterios fijados por el Presidente, la Junta Local y Juntas Especiales pondrán a disposición la información en los términos de lo establecido por la normatividad aplicable en materia de transparencia en el Estado.

Artículo 61.- Si las partes ejercen ante la Junta Local, y Juntas Especiales el derecho que les confiere la normatividad aplicable en materia de transparencia, para oponerse a la publicación de sus datos personales cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones, pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determinará si la información es considerada como reservada en términos previstos por la legislación aplicable; de ser así, se suprimirán los datos personales de las partes, en la medida en que no se impida conocer el criterio sostenido por el respectivo Órgano Jurisdiccional.

Aún cuando las partes no hayan ejercido la oposición a que se refiere la normatividad aplicable en materia de transparencia, las sentencias ejecutorias y demás resoluciones dictadas en los expedientes, se difundirán en una versión impresa o electrónica de la que se supriman los datos personales y en la medida en que no impidan conocer el criterio sustentado por el juzgador, siempre y cuando sea por disposición legal o por su naturaleza puedan afectar de algún modo la dignidad personal o causar un daño irreparable a las mismas.

Las determinaciones adoptadas con relación a la supresión de datos personales de las partes, también podrán impugnarse por el solicitante mediante el recurso de revisión previsto en la



normatividad aplicable en materia de transparencia del Estado.

Artículo 62.- Las ausencias temporales del Presidente, serán suplidas por el Secretario General.

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero. El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Tercero. Para las cuestiones no previstas en este Decreto, y en las que se presente controversia en cuanto a su aplicación, observancia e interpretación, el Presidente resolverá lo conducente.

Artículo Cuarto. El Manual de Organización de la Junta Local, deberá expedirse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, posteriores a la publicación del presente Decreto.

Artículo Quinto. En tanto se expide el Manual de Organización respectivo, el Presidente resolverá las incidencias de operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

Artículo Sexto. Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13 fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 11 días del mes de julio del dos mil diecinueve.

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas.- Ismael Brito Mazariegos, Secretario General de Gobierno.- Aarón Yamil Melgar Bravo, Secretario de Economía y del Trabajo.- Rúbricas.



Publicación No. 0429-A-2019

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículo 59 fracción XVI, y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6, 10 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y con base en el siguiente:

CONSIDERANDO

El Ejercicio de la Función Pública corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien para el adecuado desarrollo de la misma se auxilia de las Dependencias y Entidades que conforma a la Administración Pública Estatal.

El siete de marzo del dos mil siete, se publicó en el Periódico Oficial número 016, el Acuerdo por el que se crea la “Comisión Intersecretarial de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado”, mediante publicación número 096-A-2007, posteriormente, con fecha 31 de marzo de 2010, se publicó en el periódico oficial número 224, mediante publicación número 1576-A-2010, el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se crea la “Comisión Intersecretarial de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado”.

Cabe hacer mención que la materia de tecnologías de información y comunicaciones fue transferida en repetidas ocasiones a diversos Organismos Públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que fue necesario modificar la integración de la Comisión Intersecretarial de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado, para que esta pudiera sesionar de forma legal.

Ahora bien, con fecha 28 de diciembre de 2018, fue publicado en el Periódico Oficial número 005, Tomo III, el Decreto Número 026 mediante el cual se Crea El Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas, el cual tiene como objeto entre otros, el regular, proponer e implementar las políticas en materia de tecnologías de información, sistemas y comunicaciones de la Administración Pública Estatal, así como emitir las normas y lineamientos sobre las mismas, con el fin de mejorar los procesos técnicos y administrativos de los organismos públicos del Ejecutivo del Estado.

Actualmente, la Comisión Intersecretarial de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado, es presidida por el Titular del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas y tiene como objeto fundamental, promover la innovación tecnológica del Poder Ejecutivo, mediante la incorporación de las tecnologías de información y comunicaciones, que efficienten los procesos administrativos y permitan la implantación de sistemas



integrales que deriven en la optimización de recursos; cumpliendo con los criterios de austeridad y racionalidad del gasto público instruidos por el Ejecutivo del Estado, lo cual se traduce en generar, impulsar, desarrollar y promover el sistema estatal de innovación, ciencia, y tecnología en el Estado, generando mejores niveles de conocimiento, los cuales permitan un desarrollo integral en los aspectos social y económico.

En ese sentido, resulta importante expedir el Acuerdo por el que se crea la “Comisión Intersecretarial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado, para poder armonizarlos con la reciente reingeniería administrativa que se suscitó en la Administración Pública Estatal, en cuanto a denominaciones de los Organismos Públicos, así como en cuanto a sus atribuciones, para con ello poder dotar de certeza jurídica en su actuar a la Comisión antes descrita.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se crea la “Comisión Intersecretarial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado”

Capítulo I De su Creación y Objeto

Artículo 1.- Se crea la Comisión Intersecretarial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Poder Ejecutivo, con carácter permanente, como un órgano colegiado que tiene como objeto fundamental, promover y consolidar el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones así como de las telecomunicaciones, mediante la adecuada coordinación de las acciones entre los organismos de la Administración Pública Estatal, que permitan la optimización de recursos, cumpliendo con los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto, establecidos en la normatividad vigente.

Artículo 2.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Comisión:** A la Comisión Intersecretarial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado.
- II. **Tecnologías de la Información y Comunicaciones:** Al conjunto de instrumentos, procedimientos y productos destinados a la aplicación, análisis, estudio y procesamiento de datos en forma automática, para la obtención, creación, almacenamiento, administración, modificación, manejo, movimiento, control, visualización, distribución, intercambio, transmisión o recepción de información en formato electrónico, magnético, óptico o por otros medios similares o equivalentes que se desarrollen e involucren el uso de dispositivos físicos y lógicos, tales como computadores, equipo terminales, programas, bases de datos, aplicaciones y redes de telecomunicaciones o cualesquiera de sus componentes.



- III. **Telecomunicaciones:** A la técnica de transmitir un mensaje desde un punto a otro, normalmente con el atributo típico adicional de ser bidireccional. Por tanto, el término telecomunicación cubre todas las formas de comunicación a distancia, incluyendo radio, telegrafía, televisión, telefonía, medios electrónicos, transmisión de datos e interconexión de ordenadores.
- IV. **Características Técnicas Normativas (Catálogo Normativo):** A las directrices tecnológicas aplicables a los Organismos de la Administración Pública Estatal, basadas en estudios de mercado con el fin de fomentar la libre participación y transparencia en los procesos de adquisición de bienes en materia de tecnologías de la información y comunicaciones.
- V. **Interoperabilidad:** A las capacidades técnicas, organizacionales, de gobernanza y semánticas, necesarias en los sistemas tecnológicos para compartir información y transacciones de forma consistente.
- VI. **Organismos Públicos:** A los Organismos Públicos de la Administración Pública Estatal, que comprende a la Administración Centralizada y Paraestatal.

Artículo 3.- La Comisión conocerá y resolverá, en el ámbito de su competencia, aquellos proyectos que:

- I. Versen en materia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Telecomunicaciones.
- II. Tengan un costo de cinco millones de pesos o superior a éste.
- III. Tengan alto impacto social, económico y de seguridad para el Estado, cualquiera que sea el costo del proyecto.

Capítulo II De sus Atribuciones

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Validar las políticas, normas y procedimientos de carácter general en materia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Telecomunicaciones para regir y promover la seguridad, estandarización, optimización y aprovechamiento de los recursos informáticos del Ejecutivo Estatal.
- II. Conocer los resultados de las supervisiones realizadas por el Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas y emitir las medidas necesarias para el seguimiento y cumplimiento de las observaciones realizadas al Organismo Público correspondiente.



- III. Validar y aprobar las Características Técnicas Normativas (Catálogo Normativo), que deberán ser considerados por los Organismos Públicos, para la elaboración de proyectos en materia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Telecomunicaciones.
- IV. Proponer al Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contrataciones de Servicios para el Estado de Chiapas, cuando así lo requiera, procesos de simplificación así como, la documentación técnica complementaria que deberá solicitarse en las bases de los procesos licitatorios para los bienes informáticos y de comunicación que realicen los Organismos Públicos, vigilando que estos se realicen en estricto apego a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- V. Definir los requerimientos mínimos que deberán ser considerados para la aceptación de los centros de servicios de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones de los bienes informáticos, equipos de comunicación y Telecomunicaciones.
- VI. Analizar, observar y en su caso, aprobar los proyectos especiales de sistematización de procesos que puedan ser integrados al sistema de gestión gubernamental y los de infraestructura tecnológica que presenten los Organismos Públicos.
- VII. Definir las políticas y procedimientos para el otorgamiento de reconocimientos y de eventos especiales en la materia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Telecomunicaciones que se realicen en el Estado.
- VIII. Determinar la representación en el Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE) y conocer los resultados y decisiones en materia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Telecomunicaciones del Poder Ejecutivo.
- IX. Promover el establecimiento de mecanismos de interoperabilidad que permitan el aprovechamiento de las infraestructuras tecnológicas y de los procesos horizontales entre los Organismos Públicos.
- X. Dictar las medidas necesarias para la consecución de su objeto.
- XI. Expedir los Lineamientos Generales de la Comisión.
- XII. Las demás que se establezcan como acuerdos en las sesiones de la Comisión y que se deriven de la aplicación del presente Acuerdo y de los Lineamientos Generales de la Comisión.

Capítulo III De su Integración

Artículo 5.- La Comisión estará integrada de la siguiente forma:



- I. Un presidente, que será el titular del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas.
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director de Innovación y Desarrollo Tecnológico del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas.
- III. Los Vocales serán:
 - a) El Titular de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública.
 - b) El Titular de la Secretaría de Hacienda.
 - c) El Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
 - d) El Titular de la Secretaría de Igualdad de Género.
 - e) El Titular de Secretaría de Protección Civil.
 - f) El Titular del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas (ISSTECH).

Los integrantes de la Comisión contarán con voz y voto en todas las sesiones que se celebren, con excepción del Secretario Técnico quien únicamente contará con voz. Para el caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

Los Vocales podrán designar como su suplente ante las sesiones de la Comisión, a los jefes o encargados de las áreas de informática de los Organismos Públicos que representan, quienes tendrán las mismas atribuciones que los integrantes propietarios. Esta designación deberá realizarse mediante escrito dirigido al Presidente.

El cargo de integrante de la Comisión es de carácter honorífico, por lo que no podrán recibir compensación o emolumento alguno, y sus funciones son inherentes al cargo que desempeñan.

Serán invitados permanentes a las sesiones de la Comisión, los titulares de las Direcciones de Normatividad Tecnológica y de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas; quienes únicamente tendrán derecho a voz.

Para el caso de revisión de proyectos, participará en la sesión correspondiente, el titular o encargado del área de informática del Organismo Público que presente el proyecto, quien tendrá únicamente derecho a voz.

La Comisión podrá invitar a representantes de otros organismos del sector público, privado y social cuando tengan relación con los asuntos a tratar en la sesión respectiva, quienes tendrán únicamente derecho a voz.

Los integrantes de la Comisión promoverán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.



Capítulo IV De las Sesiones de la Comisión

Artículo 6.- La Comisión sesionará en forma ordinaria bimestralmente, previa convocatoria por escrito del Secretario Técnico y en forma extraordinaria, cuantas veces se requiera, por instrucciones de su presidente o a petición de cualquiera de sus integrantes, bajo el mismo procedimiento.

Artículo 7.- El Quórum Legal de la Comisión para celebrar sesiones y dictaminar cualquier asunto, se formará con la mitad más uno del número total de sus integrantes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Capítulo V De las Atribuciones de sus Integrantes

Artículo 8.- El Presidente tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión y conservar el orden en el desarrollo de las sesiones.
- II. Autorizar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias para convocar a través del Secretario Técnico, a las sesiones de la Comisión.
- III. Proponer e impulsar el uso de nuevas tecnologías de la información y el desarrollo informático en los Organismos Públicos.
- IV. Emitir su voto sobre cada uno de los aspectos que se desahoguen en las sesiones de la Comisión, así como el voto de calidad en caso de empate.
- V. Suscribir los acuerdos y actas que se levanten en cada sesión de la Comisión.
- VI. Informar semestralmente al Titular del Ejecutivo del Estado o cuando éste así lo requiera, las actividades y resultados obtenidos por la Comisión en el ejercicio de sus atribuciones.
- VII. Las demás que sean necesarias para cumplir con el objeto de la Comisión.

Artículo 9.- El Secretario Técnico tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer e impulsar el uso de nuevas tecnologías de la información y el desarrollo informático en los Organismos Públicos.
- II. Elaborar y remitir las convocatorias de las sesiones, haciendo llegar a los integrantes de la Comisión, con 5 días de anticipación, el orden del día de los asuntos a tratar, así como los soportes documentales necesarios.



- III. Pasar lista de asistencia a los integrantes de la Comisión y determinar la existencia del quórum legal para sesionar, así como efectuar el conteo de las votaciones durante las sesiones.
- IV. Elaborar y suscribir las actas correspondientes y llevar el seguimiento de los acuerdos que se adopten en el seno de las sesiones, así como instrumentar las acciones necesarias para su debido cumplimiento.
- V. Recibir de los integrantes de la Comisión las propuestas de los temas a tratar en las sesiones.
- VI. Dar a conocer el acuerdo tomado en la sesión de la Comisión, al Organismo Público que presentó el proyecto.
- VII. Emitir su opinión sobre cada uno de los aspectos que se desahoguen en las sesiones de la Comisión.
- VIII. Solicitar a los integrantes de la Comisión, la información necesaria para la integración del informe semestral que rendirá el Presidente al Titular del Ejecutivo del Estado sobre las actividades y resultados obtenidos en el ejercicio de las atribuciones de la Comisión.
- IX. Elaborar el informe semestral de las actividades de la Comisión.
- X. Realizar las demás funciones y actividades que por consenso general la Comisión le encomiende.

Artículo 10.- Los Vocales tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Proponer e impulsar estrategias de nuevas tecnologías de la información y el desarrollo informático en los Organismos Públicos.
- II. Asistir a las sesiones de la Comisión.
- III. Emitir su voto sobre cada uno de los aspectos que se desahoguen en las sesiones de la Comisión.
- IV. Firmar los acuerdos tomados por la Comisión, así como las actas respectivas de los asuntos.
- V. Analizar los proyectos con anticipación a la celebración de cada sesión, los cuales son agregados en la plataforma tecnológica.
- VI. Realizar las demás funciones y actividades que por consenso general se les encomiende en el seno la Comisión.



Artículo 11.- Independientemente de las atribuciones a que refieren los artículos que anteceden, la Comisión en el ejercicio de sus funciones, se sujetará a lo que establezcan los Lineamientos Generales de la Comisión y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se abroga el Acuerdo por el que se crea la “Comisión Intersecretarial de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado”, extinguiéndose en consecuencia el órgano colegiado del mismo nombre; publicado en el Periódico Oficial número 016 de fecha 7 de marzo de 2007, mediante publicación número 096-A-2007; así como las reformas de que fue objeto.

Artículo Tercero.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que el presente Acuerdo y que se opongan al contenido del mismo.

Artículo Cuarto.- La Comisión deberá quedar instalada en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

Artículo Quinto.- La Comisión deberá expedir, dentro de un plazo que no exceda de sesenta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, los Lineamientos Generales que regulen su actuación.

Artículo Sexto.- En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y el artículo 13 fracción III de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.

Dado en Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los tres días del mes de julio del año 2019.

RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.- ISMAEL BRITO MAZARIEGOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HELMER FERRAS COUTIÑO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS.- Rúbricas.



Publicación No. 0430-A-2019



MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Agosto de 2019



Manual de Inducción

Bienvenida

Te doy la más cordial bienvenida al DIF Chiapas ahora que te integras a este excelente equipo de trabajo; el cual se enriquece y fortalece con tu capacidad, conocimientos, disponibilidad, esfuerzo y espíritu de colaboración y servicio.

El presente documento te será de gran utilidad para conocer el quehacer institucional en el que desarrollarás tus funciones y actividades; te invitamos a dar tu mejor esfuerzo de corazón, para lograr una adecuada atención a las personas en situación de vulnerabilidad.

Lic. Ángel Carlos Torres Culebro
Director General



Manual de Inducción

¿Quiénes somos?

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Salud, que tiene como objeto, fomentar el bienestar familiar y promover el desarrollo de la comunidad; así como proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendentes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de integración y fortalecimiento del núcleo familiar.



Manual de Inducción

Misión

Desarrollar políticas públicas que propicien el desarrollo integral de la familia y la comunidad, principalmente de aquellas que requieran de la asistencia social como una forma de inclusión plena a través de acciones que reduzcan la pobreza y la marginación.



Manual de Inducción

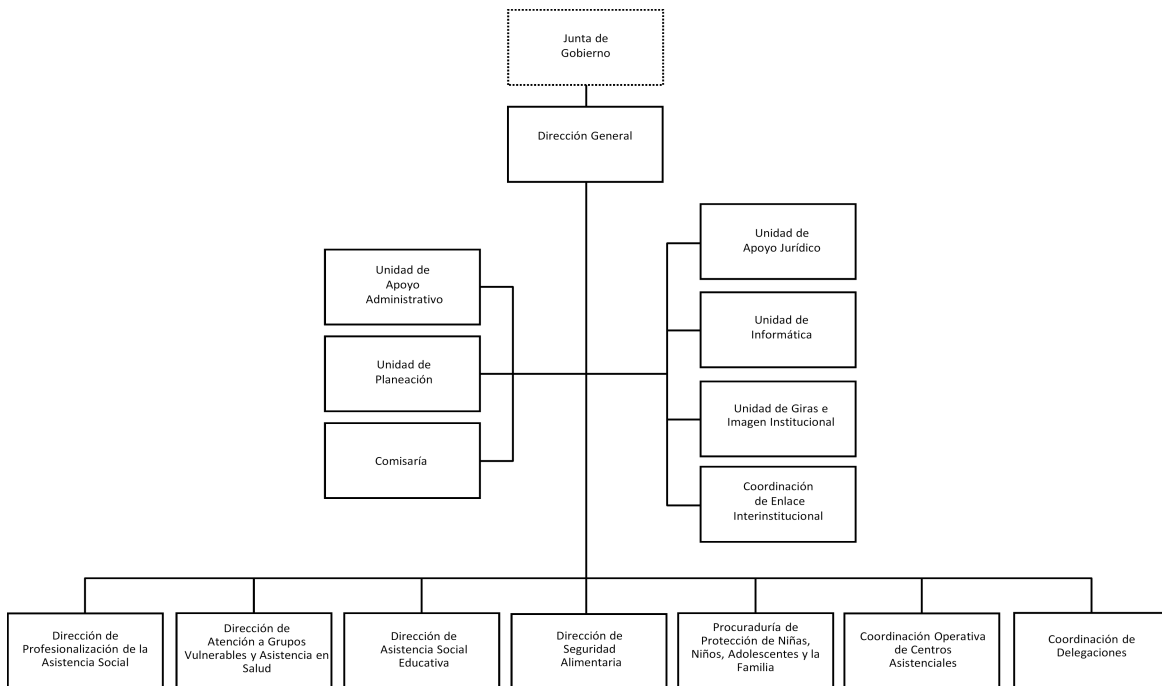
Visión

Ser la institución rectora de las acciones gubernamentales en el Estado en materia de desarrollo y asistencia social, basada en los principios de humanidad, profesionalización, equidad y transparencia; constituyéndose en el enlace institucional, con organismos internacionales y la sociedad civil, teniendo como objetivo principal que los grupos en desventaja social reciban los beneficios de los programas sociales y mejoren sus condiciones de vida.



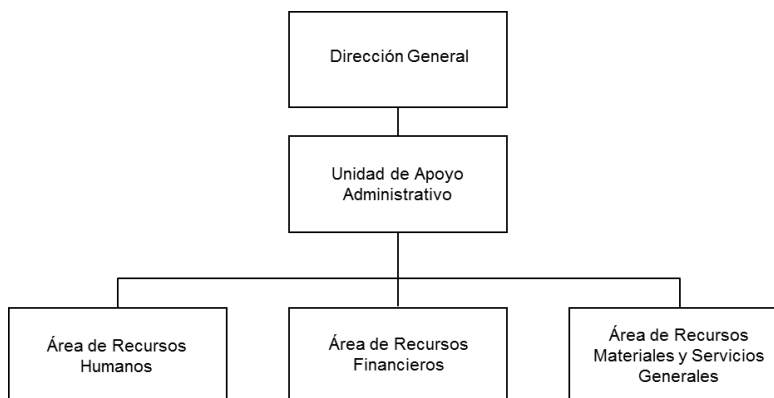
Manual de Inducción

Organigrama General

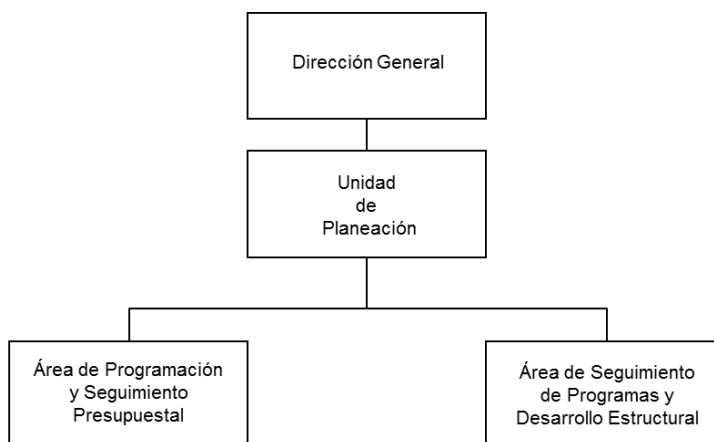


Manual de Inducción

Organigramas Específicos



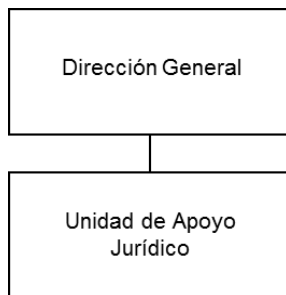
Manual de Inducción



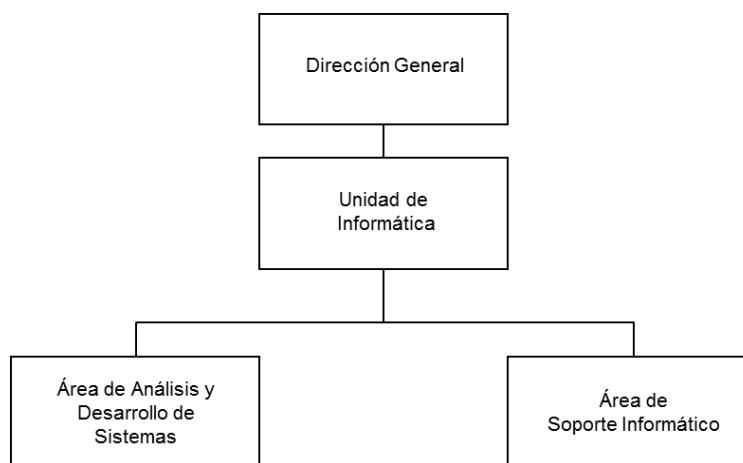
Manual de Inducción



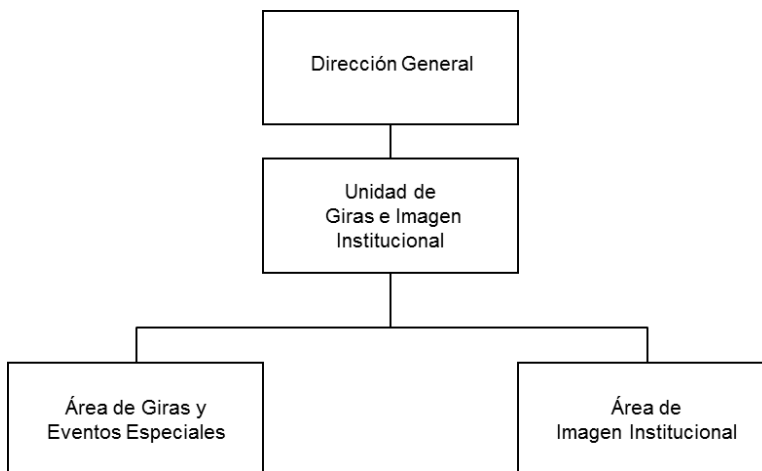
Manual de Inducción



Manual de Inducción



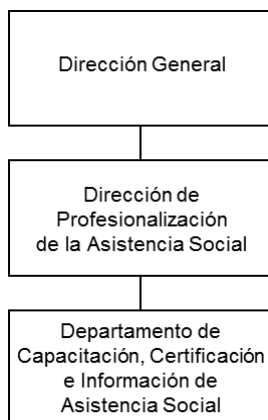
Manual de Inducción



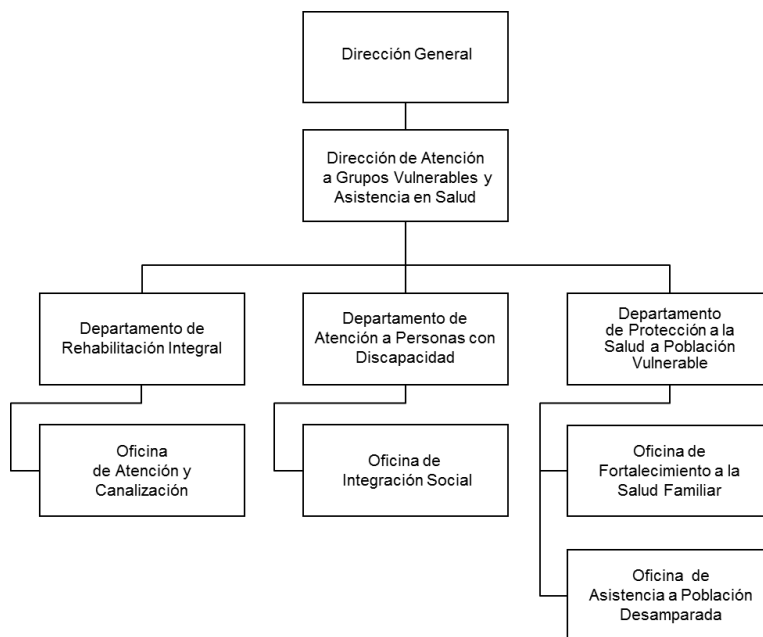
Manual de Inducción



Manual de Inducción



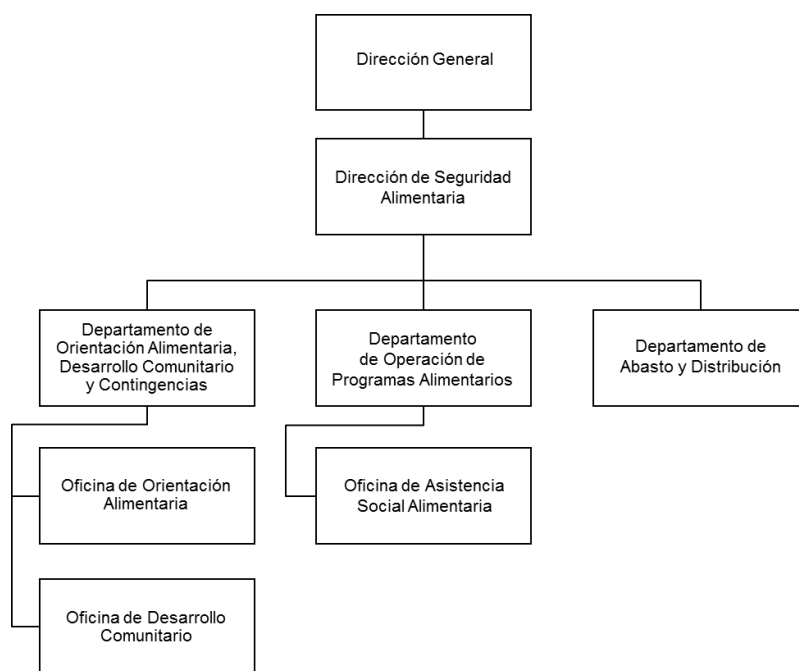
Manual de Inducción



Manual de Inducción



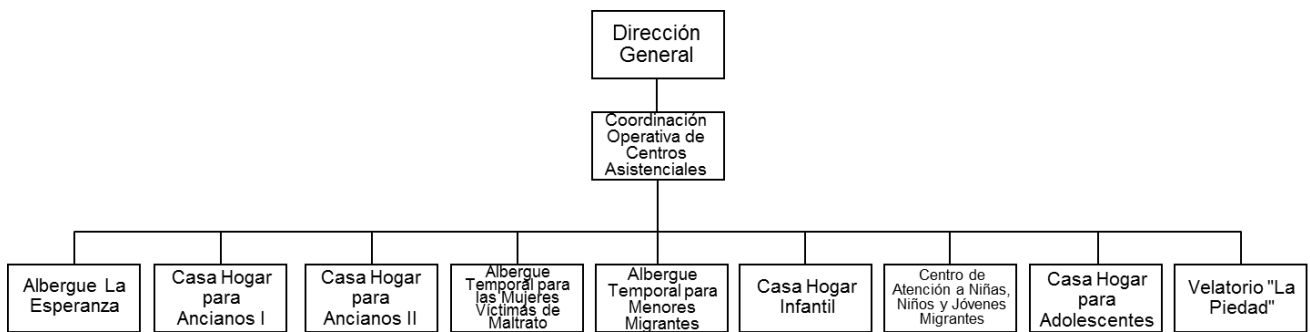
Manual de Inducción



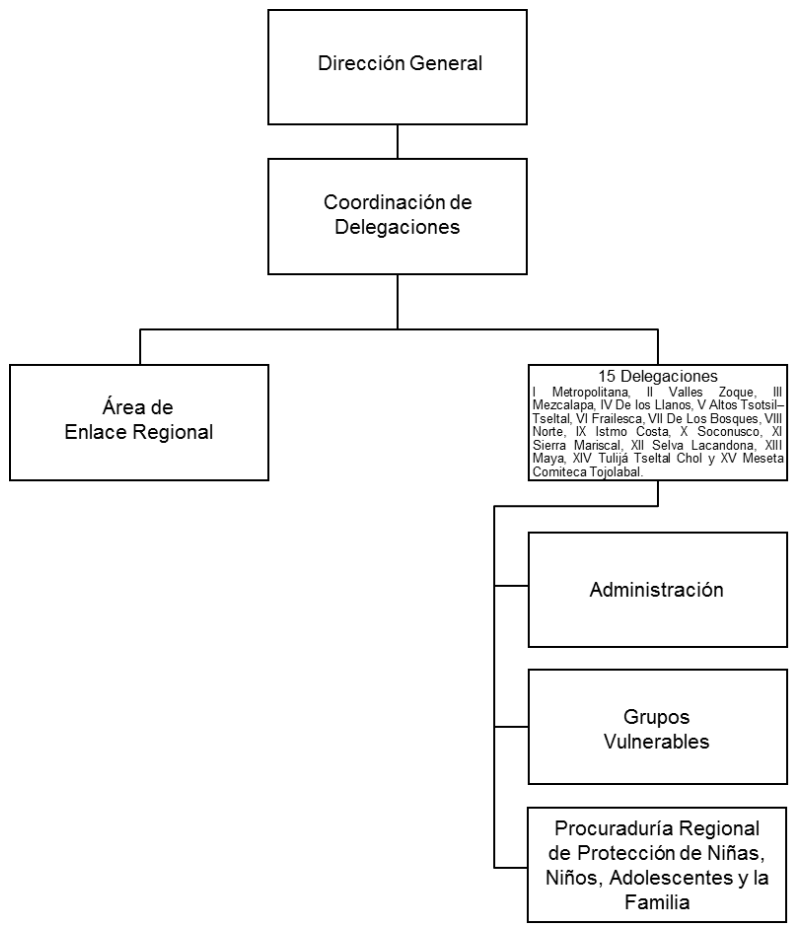
Manual de Inducción



Manual de Inducción



Manual de Inducción



Manual de Inducción

¿Qué hacemos?

Promovemos acciones que contribuyen a la atención y desarrollo integral de las familias, individuos o comunidades, principalmente aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, con el apoyo de organismos de los tres órdenes de Gobierno, la iniciativa privada y la sociedad.

Otorgamos de manera gratuita servicios de asistencia jurídica a las personas en situación de vulnerabilidad, ante las diversas autoridades administrativas y judiciales; así mismo protegemos y restituimos los derechos de niñas, niños, adolescentes cuando estos sean vulnerados.

Contribuimos a la alimentación saludable de los sujetos en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, mediante la entrega de apoyos alimentarios diseñados con criterios de calidad nutricia.

Atendemos integralmente a niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y mujeres en situación de abandono o maltrato, institucionalizados en los Centros Asistenciales del DIF-Chiapas.

Desarrollamos estrategias enfocadas a evitar la deserción escolar en el nivel básico, y proporcionamos atención en los centros de asistencia infantil comunitarios y de desarrollo infantil.

Proporcionamos atención rehabilitatoria oportuna, con calidad, calidez y eficiencia; así mismo promovemos la cultura de la prevención de la discapacidad y la inclusión de las personas con discapacidad acorde a sus derechos.

Fomentamos la integración social, la protección en salud y el desarrollo de la población en situación de vulnerabilidad a través de apoyos y servicios de asistencia social.

Promovemos la profesionalización de los funcionarios públicos del DIF-Chiapas, de instituciones públicas y privadas del Estado, que presten servicios en materia de asistencia social.



Manual de Inducción

Antecedentes

- Mediante Decreto No. 209, publicado en el Periódico Oficial No. 034, Tomo III, de fecha 27 de junio de 2007, se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, que tiene como objeto fundamental, fomentar el bienestar familiar y promover el desarrollo de la comunidad, así como, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar las acciones tendentes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de integración y fortalecimiento del núcleo familiar; por lo que se da cumplimiento a dicho precepto, mediante Dictamen Técnico No. SA/SUBDAT/DDA/246 y 354/2007, de fecha 28 de junio y 05 de diciembre de 2007 respectivamente.
- Derivado de la creación de la Fiscalía para la Defensa de los Derechos de la Mujer, se considera necesaria, la transferencia del Departamento de Atención a la Violencia Familiar dependiente de la Procuraduría de la Defensa de la Mujer del DIF-Chiapas, a dicha fiscalía; por lo que con Dictamen Técnico No. SA/SUBDAT/DDA/006/2008, de fecha 9 de enero de 2008, se reestructura la Procuraduría de la Defensa de la Mujer y cambia su denominación a Procuraduría de la Familia y Adopciones.
- A través de la Publicación No. 03-A-2007, en Periódico Oficial No. 008, Tomo III, de fecha 17 de enero del 2007, se publica el Acuerdo por el que se Constituye el Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente Alternativa de pago, al que se denominará "Fideicomiso de Apoyo para la Atención de Personas Mayores de 64 años (FAAPEM64)", dando cabida a la creación de la Dirección del Programa Amanecer con Dictamen Técnico No. SA/SUBDAT/DDA/232/2008, de fecha 4 de septiembre de 2008.
- A través de Publicación No. 1015-A-2008-A, en Periódico Oficial No. 135, Tomo III, Segunda Sección (Segunda Parte), de fecha 31 de diciembre del 2008, se publica el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones al Decreto que crea el "Instituto de Medicina Preventiva, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud", dando cumplimiento a dicho precepto con Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/227/2009, de fecha 29 de julio de 2009.
- Mediante Periódico Oficial No. 135, Sexta Sección, Tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2008, se crea el Instituto AMANECER, como un Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, adscrito al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas; y se da cumplimiento a dicho precepto con Dictamen Técnico No. SH/SUBA/DGRH/DEO/092/2009, de fecha 3 de marzo de 2009, cancelando la Dirección del Programa Amanecer, y los órganos administrativos subordinados de esta.
- A través del Decreto No. 232, publicado en el Periódico Oficial No. 164, Tomo III, de fecha 13 de mayo de 2009, se establece la sectorización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas a la Secretaría de Desarrollo Social, actualmente Secretaría de Desarrollo y Participación Social.
- A través de la Publicación No. 1144-A-2009, en Periódico Oficial No. 164, Tomo III, de fecha 13 de mayo del 2009, se emite el Decreto por el que abroga el Decreto por el que se crea el Sistema Estatal de Red Nacional para el Fomento de la Asistencia Social del Estado denominado: "\$orteos



Chiapas....Todos con la Asistencia Social del Estado” y una Coordinación denominada: Coordinación General de Sorteos Chiapas; por lo que se da cumplimiento a dicho precepto con Dictamen Técnico No. SH/SUBA/DGRH/DEO/379/2010 de fecha 8 de diciembre del 2010; así mismo, se realiza adecuación estructural y de plantilla de plazas del DIF-Chiapas.

- Con Dictamen Técnico No.SH/SUBA/DGRH/DEO/235/2009, de fecha 11 de agosto de 2009, se crea el Centro de Atención a Niñas, Niños y Jóvenes Migrantes en la Ciudad de Tapachula, Chiapas, con el objetivo de que los niños y adolescentes centroamericanos, cuenten con un centro de apoyo integral para evitar que realicen actividades que ponen en riesgo su salud y seguridad
- Mediante Decreto No. 015, publicado en Periódico Oficial No. 275, Segunda Sección, Tomo III, del 30 de diciembre de 2010, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, establece la nueva regionalización de las regiones económicas existentes en el Estado; y se da cumplimiento a dicho precepto con Dictamen Técnico No. SH/SUBA/DGRH/DEO/143/2011, de fecha 26 de julio de 2011, por lo que las Delegaciones del DIF-Chiapas cambian su denominación.
- Con Dictamen Técnico No. SH/SUBA/DGRH/DEO/205/2011, de fecha 24 de noviembre de 2011, se realizó adecuación estructural y de plantilla de plazas en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.
- A través de Publicación No. 3138-A-2011, en Periódico Oficial No. 342, Tomo III, de fecha 14 de diciembre de 2011; se publica decreto por el que se abroga el Decreto por el que se crea el “Velatorio DIF-Chiapas” como un Órgano de Asistencia Social, Desconcentrado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas; dando cumplimiento a dicho precepto a con Dictamen Técnico No. SH/SUBA/DGRH/DEO/037/2012, de fecha 17 de febrero de 2012.
- Con fecha 02 de abril del 2014, a solicitud del DIF Chiapas, la Secretaría de Hacienda emite el Dictamen Técnico No. SH/SUBA/DGRH/DEO/131/2014 de fecha 02 de abril del 2014, se crea el órgano administrativo “Casa Hogar para Adolescentes”, con la finalidad de proporcionar asistencia a los adolescentes de entre 12 y 17 años 11 meses de edad, privados de los cuidados familiares por situación de maltrato, abandono, migración o controversias familiares.
- Mediante Decreto No. 506 publicado en Periódico Oficial No. 112, Tomo III, Segunda Sección, de fecha 11 de junio de 2014, por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas; por lo que el DIF-Chiapas, queda sectorizado a la Secretaría de Salud.
- Mediante Publicación No. 1493-A-16, en Periódico Oficial No 247, Segunda Sección, Tomo III, de fecha 20 de julio del 2016, se publica el Decreto por el que se crea la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas y se da cumplimiento a dicho precepto con Dictamen Técnico No. SH/CGRH/DEO/048/2016, de fecha 18 de octubre del 2016, así mismo, se realiza adecuación estructural y de plantilla de plazas del DIF-Chiapas.
- Con fundamento en los Artículos Sexto y Noveno del Decreto No. 40 que establece las Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 0003, Tomo III, de fecha 24 de diciembre de 2012, se hace necesaria la cancelación del órgano administrativo denominado Oficina de Medicina Especializada, y se da cumplimiento a dicho precepto con Dictamen Técnico No. SH/CGRH/DEO/242/2017 de fecha 4 de julio de 2017.



- Mediante Publicación No. 0016-A-2018, del Periódico Oficial No. 002, Tercera Sección, Tomo III, de fecha 19 de diciembre del 2018, se publica el Decreto por el que se abrogan diversos decretos por los que se crean diversos organismos de la Administración Pública Estatal y se da cumplimiento a dicho precepto con Dictamen Técnico No. SH/CGRH/DEO/253/2018, de fecha 24 de diciembre del 2018, por el que se extingue el organismo publico denominado Instituto AMANECER así mismo, se realiza adecuación estructural del DIF-Chiapas.



Manual de Inducción

Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Para el adecuado desempeño de sus funciones, los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, deberán observar los Principios Constitucionales señalados de manera enunciativa, más no limitativa, en el presente Código de Ética.

Son Principios Constitucionales y Generales, de observancia obligatoria, conforme a lo señalado en lo anterior, los siguientes:

Legalidad: Los Servidores Públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Honradez: Los Servidores Públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Lealtad: Los Servidores Públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad: Los Servidores Públicos otorgan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Eficiencia: Los Servidores Públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

Economía: Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

Disciplina: Los Servidores Públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Profesionalismo: Los Servidores Públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones,



atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar.

Objetividad: Los Servidores Públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Transparencia: Los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Rendición de cuentas: Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Competencia por mérito: Los Servidores Públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

Eficacia: Los Servidores Públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Integridad: Los Servidores Públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Equidad: Los Servidores Públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, pro personae e interpretación conforme.

El Principio de Universalidad, deviene del reconocimiento de la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a



toda persona por el simple hecho de serlo.

El Principio de Interdependencia, consiste en que todos los derechos humanos que se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia, unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.

El Principio de Indivisibilidad, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.

El Principio de Progresividad, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.

El Principio Pro personae, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.

El Principio de Interpretación Conforme, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

Derechos de las personas tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Ética

En la interrelación de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.



- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

Valores

Los valores que los Servidores Públicos deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones son los siguientes:

Interés Público: Los Servidores Públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Respeto: Los Servidores Públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Respeto a los Derechos Humanos: Los Servidores Públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.

Igualdad y no discriminación: Los Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales



o en cualquier otro motivo.

Equidad de género: Los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Entorno Cultural y Ecológico: Los Servidores Públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Cooperación: Los Servidores Públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

Liderazgo: Los Servidores Públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Rendición de Cuentas: Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Verdad: Los Servidores Públicos se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.

Probidad: Los Servidores Públicos se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.

Racionalidad Económica: Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público, administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo éstos de interés social.



Documentos y páginas de internet de consulta

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley de Asistencia Social.
- Lineamientos de Operación de los Programas Alimentarios y de Desarrollo Comunitario.
- Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional.

Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.
- Ley de Salud del Estado de Chiapas.
- Ley de Adopción para el Estado de Chiapas.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas.
- Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Chiapas.
- Código de Atención a la Familia y Grupos Vulnerables para el Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Decreto por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.
- Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.
- Manual de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.
- Manual de Procedimientos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.
- <http://www.chiapas.gob.mx>
- <http://www.difchiapas.gob.mx>
- <http://www.chiapas.gob.mx/funcionarios/>



Manual de Inducción

Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Dirección General	(961) 61 7 00 20	55041
Unidad de Apoyo Administrativo		55062
Unidad de Planeación		55053
Comisaría		55042
Unidad de Apoyo Jurídico		55060
Unidad de Informática		55048
Unidad de Giras e Imagen Institucional		55040
Coordinación de Enlace Interinstitucional		55038
Dirección de Profesionalización de la Asistencia Social		55045
Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Asistencia en Salud		55075
Dirección de Asistencia Social Educativa		55087
Centro de Desarrollo Infantil		55088
Dirección de Seguridad Alimentaria		55058
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia		55022
Coordinación Operativa de Centros Asistenciales		(961) 61 7 00 20



Manual de Inducción

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Albergue La Esperanza Blvd. Amin Simán Habib S/N, Complejo Hospitalario Manuel Velasco Suárez.	(961) 12 1 20 50	Directo
Casa Hogar para Ancianos I Av. Presa Cecilio Del Valle No. 636, Colonia El Retiro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	(961) 61 4 04 40	Directo
Casa Hogar para Ancianos II Km. 2 Carretera a los Lagos de Montebello, La Trinitaria, Chiapas	(963) 63 6 24 10	Directo
Albergue Temporal para Las Mujeres Víctimas de Maltrato Libramiento Norte Oriente S/N Esq. Paso Limón, Col. Patria Nueva; Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	(961) 65 5 85 37	Directo
Albergue Temporal para Menores Migrantes Carretera Costera Esq. Libramiento Sur S/N. Viva México Tapachula, Chiapas.	(962) 62 3 21 56	Directo
Casa Hogar Infantil Calzada de las Culturas Indígenas Esq. 19 Oriente S/N, Col. Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	(961) 61 6 30 27	Directo
Centro de Atención a Niñas, Niños y Jóvenes Migrantes 5a. Privada Sur No. 26, Esq. 4a. Oriente, Centro, Tapachula, Chiapas.	(962) 11 8 09 49	Directo



Manual de Inducción

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Casa Hogar para Adolescentes Cascadas de Agua Azul S/N. Esq. Rio Hondo, Colonia Los Laguitos, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	(961) 12 5 09 86	Directo
Velatorio "La Piedad" Calle Halcón S/N, Col. Los Pájaros, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	(961) 12 1 22 12	Directo
Coordinación de Delegaciones	(961) 61 7 00 20 (Directo)	55047
Delegación I Metropolitana Lib. Norte Carretera Tuxtla-San Cristóbal, Chiapa de Corzo, Chiapas.	(961) 60 0 62 62 (Directo)	55101
Delegación II Valles Zoque Av. 3a Sur Poniente S/N, Col. Centro. Cintalapa, Chiapas.	968 68 4 27 68 (Directo)	55102
Delegación III Mezcalapa Calle 1a. Oriente Sur No. 181, Barrio San Juan Evangelista; Copainalá, Chiapas.	(968) 66 1 01 58 (Directo)	55103
Delegación IV De los Llanos Av. Central Oriente No. 88, Barrio San Pedro; Venustiano Carranza, Chiapas.	(992) 68 7 11 74 (Directo)	55104



Manual de Inducción

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Delegación V Altos Tsotsil–Tseltal Av. Miguel Hidalgo No. 7, Andador Eclesiástico, Centro Histórico, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.	(967) 67 8 06 71 (Directo)	55105
Delegación VI Frailesca 5ª. Av. Sur Oriente No. 84; Villaflora, Chiapas.	(965) 65 5 31 97 (Directo)	55106
Delegación VII De Los Bosques Calle 5ª. Poniente Sur No. 25, Barrio Morelos; Bochil, Chiapas.	(919) 65 3 05 77 (Directo)	55107
Delegación VIII Norte Calzada General César A. Lara S/N. Col. Las Ranas Pichucalco, Chiapas.	(932) 32 3 03 72 (Directo)	55108
Delegación IX Istmo–Costa. Avenida Ferrocarril S/N entre Calle Belisario Domínguez y 20 de Marzo, Barrio Nicatán; Tonalá, Chiapas.	(966) 66 3 25 57 (Directo)	55109
Delegación X Soconusco Carretera Puerto Chiapas Km. 3.5 Tapachula, Chiapas.	(962) 62 6 21 35 (Directo)	55110
Delegación XI Sierra Mariscal. Calle 11 Poniente No. 350, Barrio San Lucas, Motozintla, Chiapas.	(962) 64 1 01 25 (Directo)	55111



Manual de Inducción

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Delegación XII Selva Lacandona Av. 11a. Oriente Sur S/N, Barrio, Toniná; Ocosingo, Chiapas.	(919) 67 3 06 41 (Directo)	55112
Delegación XIII Maya Carretera a las Ruinas de Palenque Km. 1; Palenque, Chiapas.	(916) 34 5 06 66 (Directo)	55113
Delegación XIV Tulijá Tseltal Chol Av. Central S/N Unidad Administrativa 1er. piso, Col. Centro; Yajalón, Chiapas	(919) 67 4 05 57 (Directo)	55114
Delegación XV Meseta Comiteca Tojolabal Unidad Educativa Balún Canan, Calzada del Panteón; Comitán de Domínguez, Chiapas.	(963) 63 2 33 29 (Directo)	55115
<p>Conmutador: (961) 61 7 00 20</p> <p>Fax: 55091 (Extensión y conmutador)</p> <p>Dirección: Libramiento Norte Oriente, Salomón González Blanco S/N; Esquina Paso Limón, Col. Patria Nueva, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.</p>		



Manual de Inducción

Despedida.

Has llegado al final de este Manual, esperamos te sea de utilidad a lo largo de tu permanencia en esta noble Institución; te sugerimos tenerlo a tu alcance y darle lectura frecuentemente.



Manual de Inducción

Grupo de Trabajo

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas

Coordinación

C.P. Onécimo Méndez Nandayapa
Jefe de la Unidad de Planeación

Desarrollo del Documento

Lic. Patricia del Carmen Narcía Coutiño
Jefa del Área de Seguimiento de
Programas y Desarrollo Estructural
y Enlace de Manuales Administrativos

Ing. Héctor Eduardo Enciso Cruz
Enlace de Manuales Administrativos

Secretaría de Hacienda

Asesoría

Dra. Deyanira Molina Narváez
Directora de Estructuras Orgánicas

Lic. Gerardo Barajas Cruz
Jefe del Departamento de Reglamentos Interiores
y Manuales Administrativos

Lic. Marcela Hernández Canseco.
Asesora



CHIAPAS *de Corazón*



Publicación No. 0431-A-2019



MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Julio2019



Manual de Inducción

Bienvenida

La Secretaría General de Gobierno, le da una cordial bienvenida, ya que a partir de este momento se integra a un gran equipo de trabajo, el cual se enriquece y fortalece con su capacidad, conocimientos, disponibilidad, espíritu de colaboración y servicio.

Al sumarse a las tareas de la Secretaría General de Gobierno, está ante una invaluable oportunidad de desarrollar al máximo sus capacidades orientadas al servicio público. El desarrollo de sus funciones exigirá el nivel más alto de responsabilidad, el mayor profesionalismo y la más firme vocación de servir.

Deseo que su trabajo sea productivo, duradero y estable. Que junto con sus compañeros forme un equipo de trabajo sólido y consistente, en donde impere la disciplina y la calidad en el desempeño de sus labores.

Lic. Ismael Brito Mazariegos
Secretario



Manual de Inducción

¿Quiénes Somos?

La Secretaría General de Gobierno es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene como objetivo apoyar, fortalecer y conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los Poderes Legislativo y Judicial, con los Poderes de la Unión, con los ayuntamientos y con las administraciones públicas de las demás Entidades Federativas; así como atender de manera eficaz y eficiente los servicios, con justicia y honestidad; y encargarse de todos los aspectos relativos a la política interior del Estado, ejecutando acciones que garanticen la gobernabilidad, la paz social y el orden público; además de normar lo relacionado con la elaboración de los programas de trabajo en interés de la sociedad, vigilando el orden y la estabilidad públicas y el cabal respeto a los derechos humanos, además de coordinar e impulsar los objetivos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo.



Manual de Inducción

Misión

Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los Poderes Legislativo y Judicial, con los Ayuntamientos y con la Federación, ejerciendo la gobernabilidad y vigilando el orden y el cumplimiento de las leyes a efecto de hacer prevalecer el Estado de derecho para salvaguardar el interés y la tranquilidad de la sociedad.



Manual de Inducción

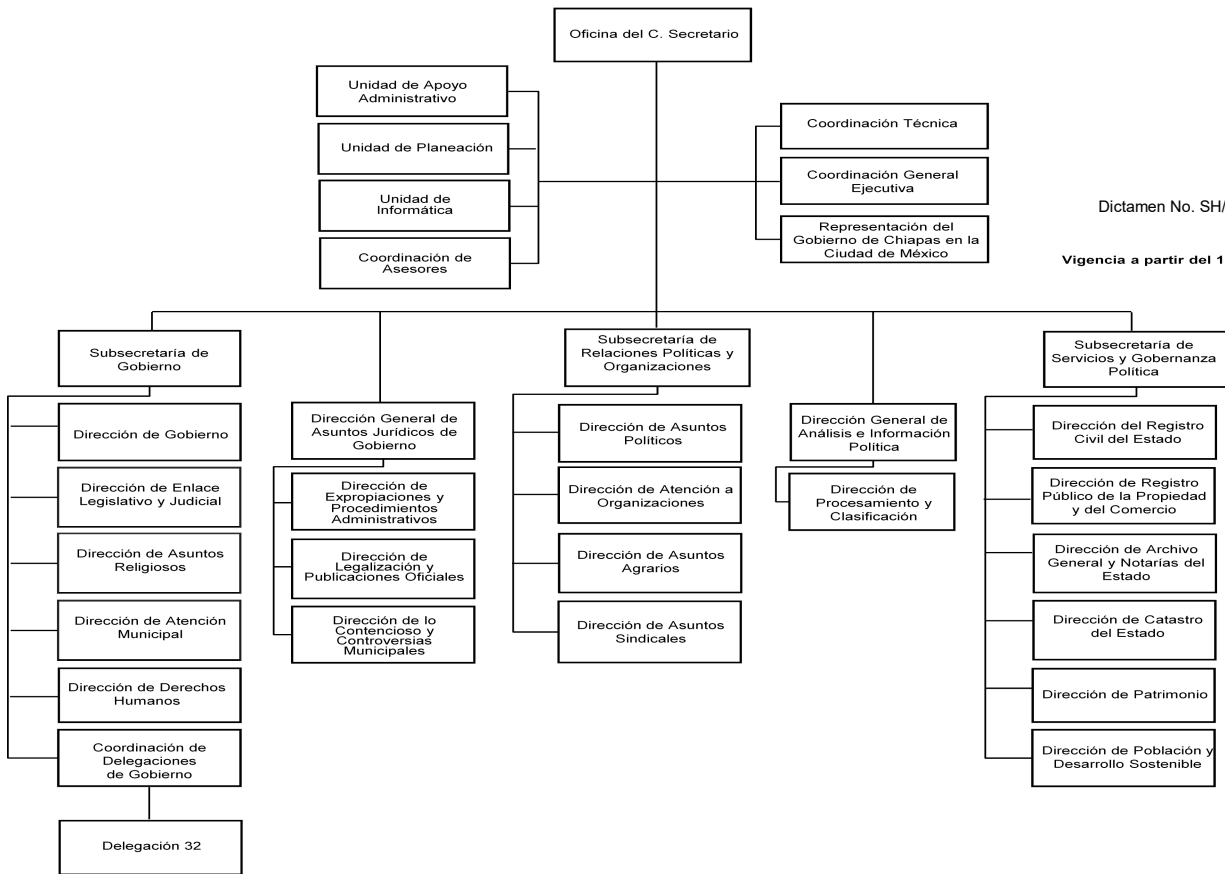
Visión

Ser la instancia que a través del diálogo y la concertación promueva el respeto a la pluralidad de ideas, garantice cabalmente la preeminencia del Estado de derecho, el orden, la tranquilidad y la seguridad, para que a través de la coexistencia pacífica de la sociedad, se logre fortalecer el tránsito hacia la democracia y el desarrollo global del Estado.



Manual de Inducción

ORGANIGRAMA GENERAL



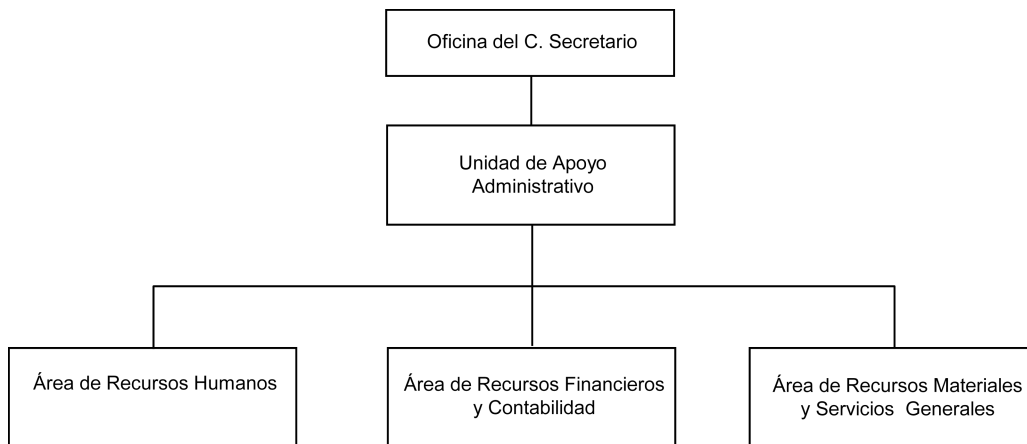
Dictamen No. SH/CGRH/DEO/249/2018

Vigencia a partir del 16 de diciembre de 2018



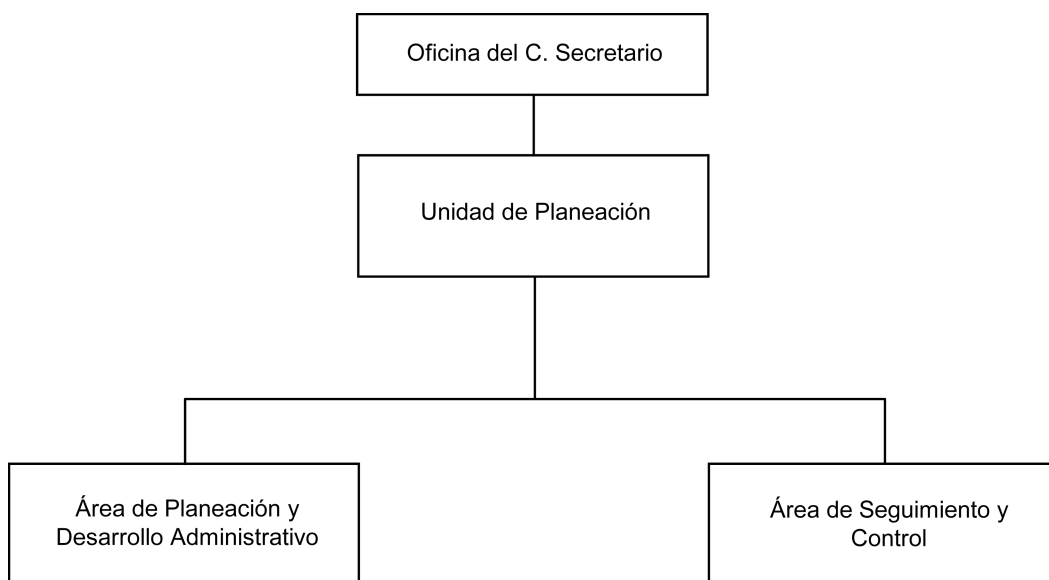
Manual de Inducción

OrganigramaEspecífico



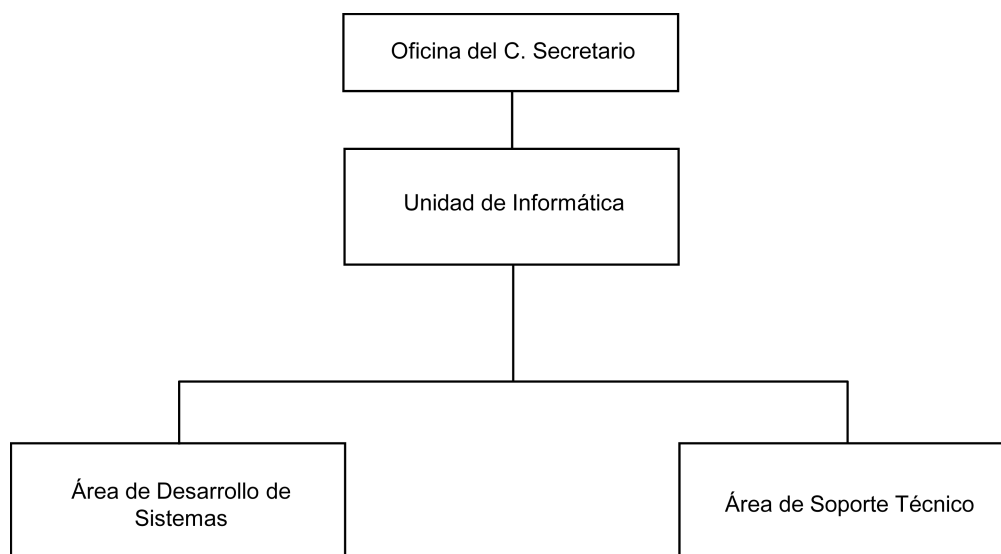
Manual de Inducción

OrganigramaEspecífico



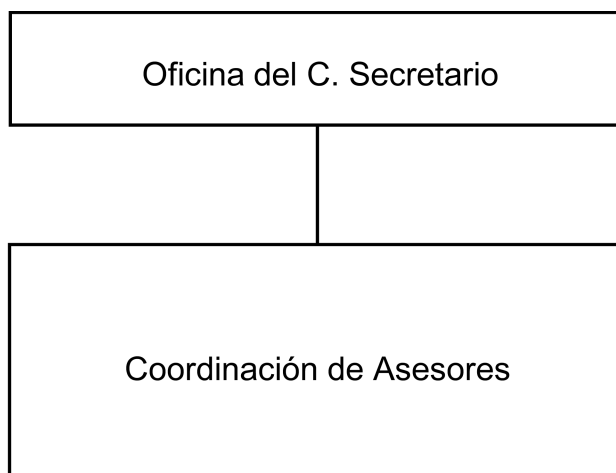
Manual de Inducción

Organigrama Específico



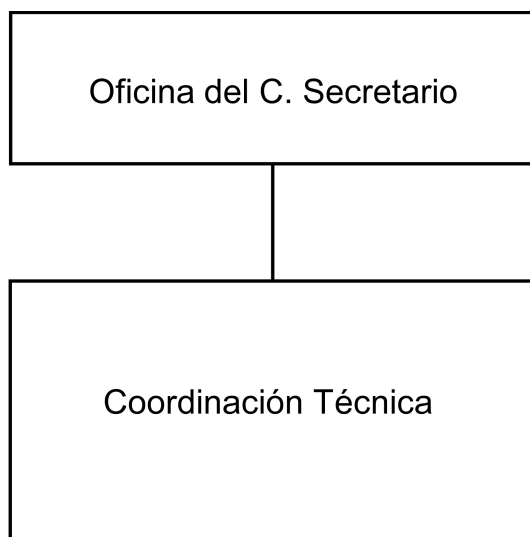
Manual de Inducción

Organigrama Específico



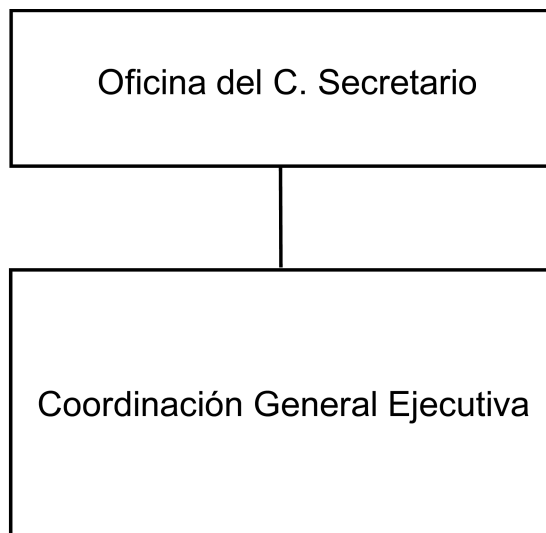
Manual de Inducción

Organigrama Específico



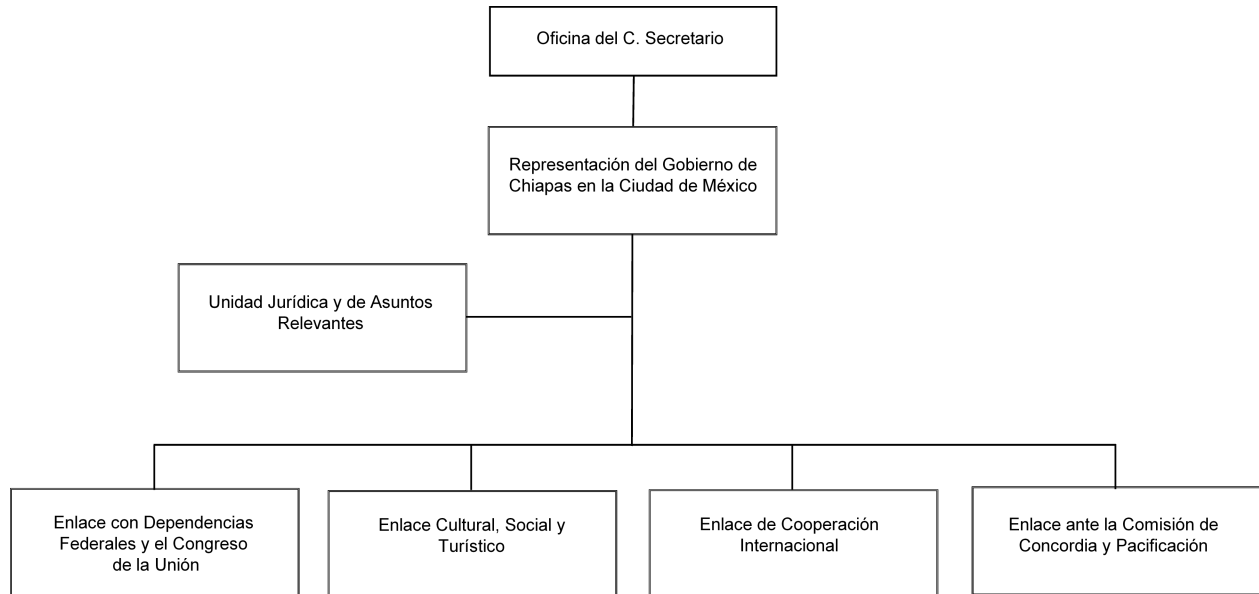
Manual de Inducción

OrganigramaEspecífico



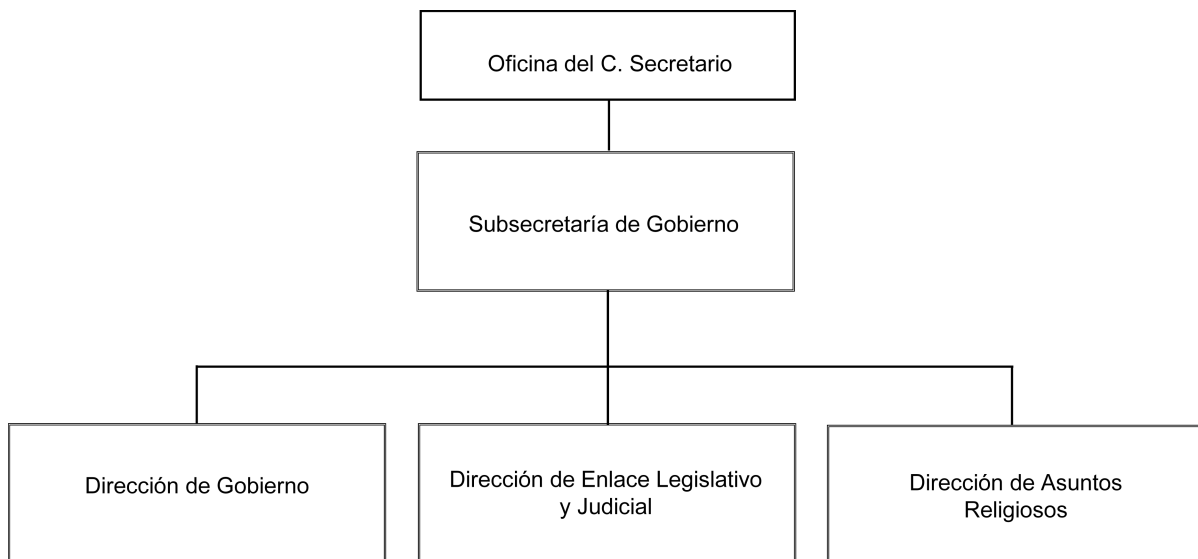
Manual de Inducción

Organigrama Específico



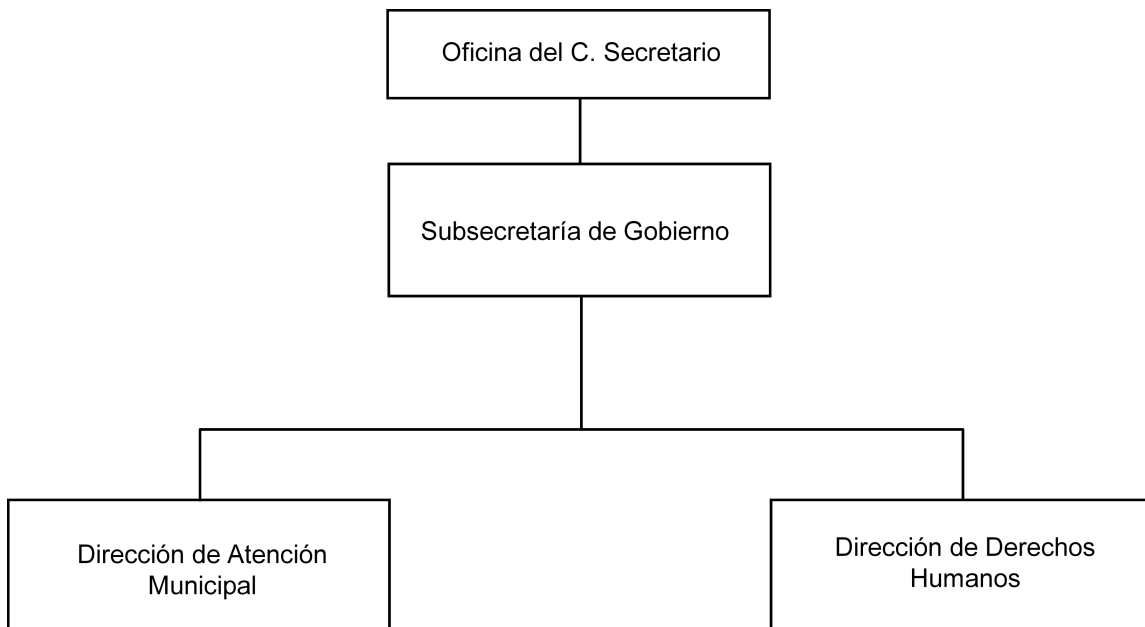
Manual de Inducción

Organigrama Específico



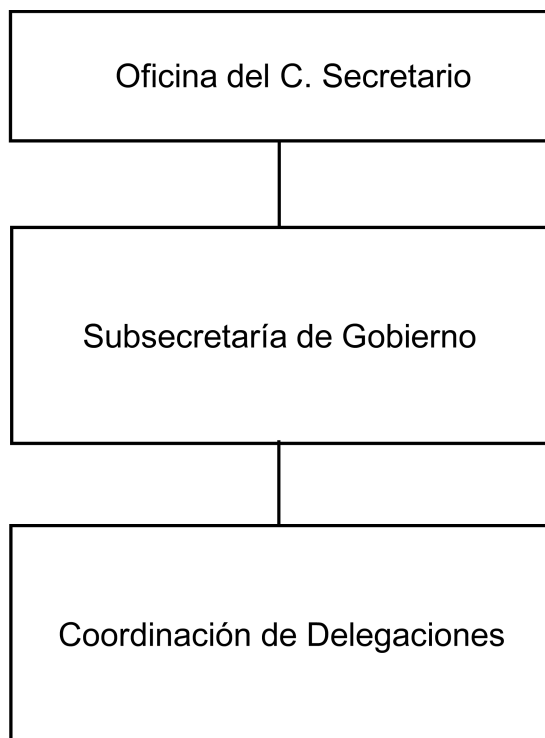
Manual de Inducción

Organigrama Especifico



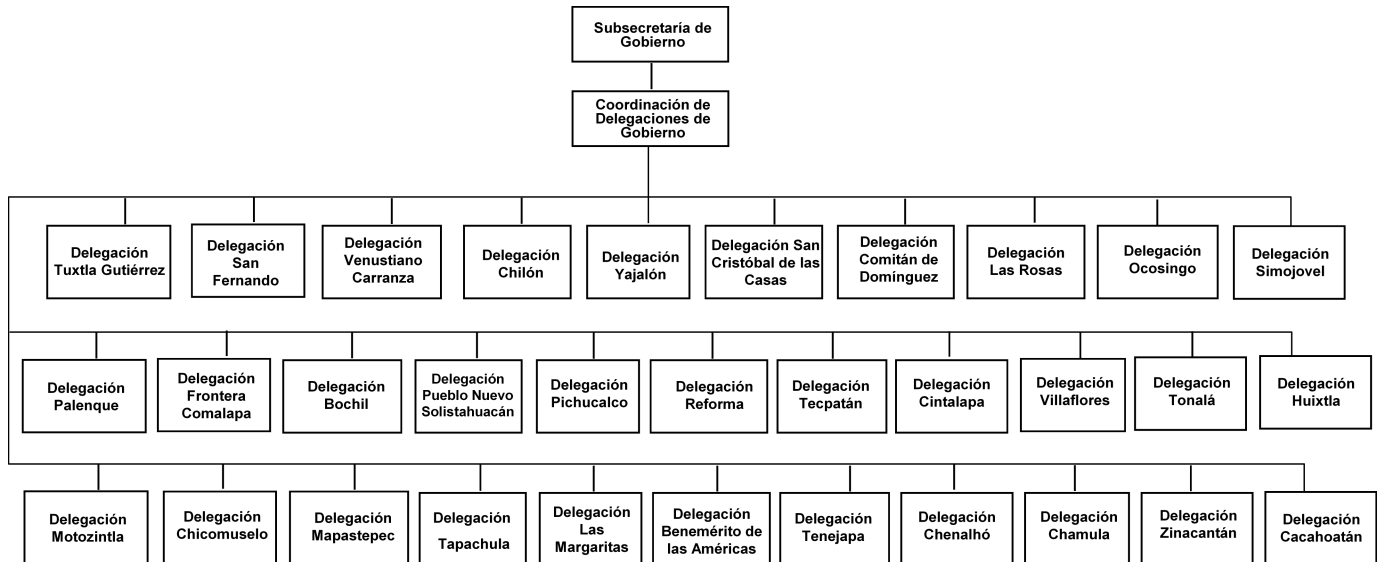
Manual de Inducción

Organigrama Específico



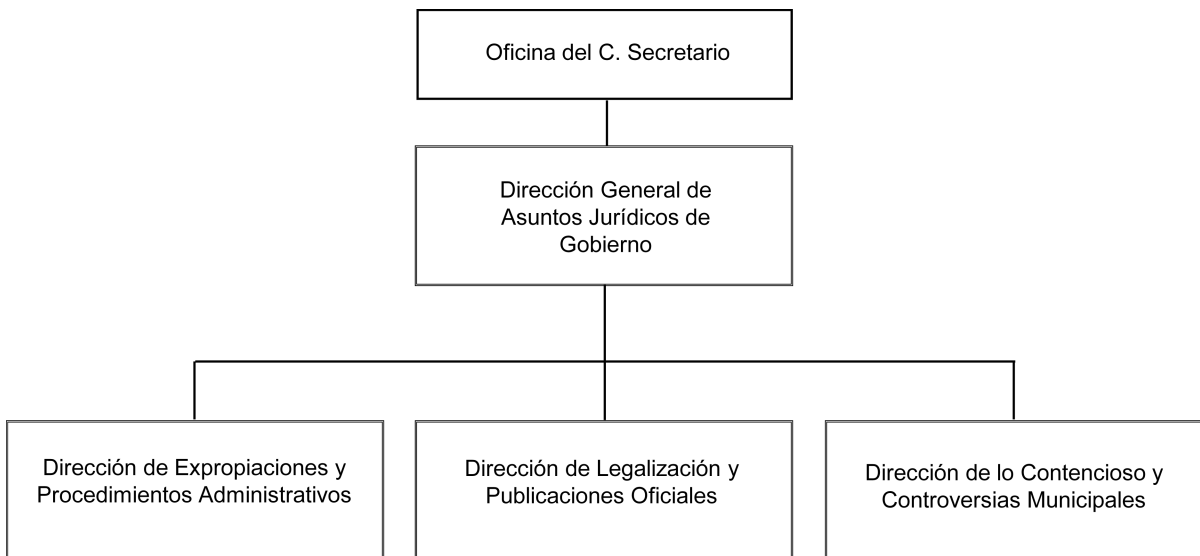
Manual de Inducción

Organigrama Específico



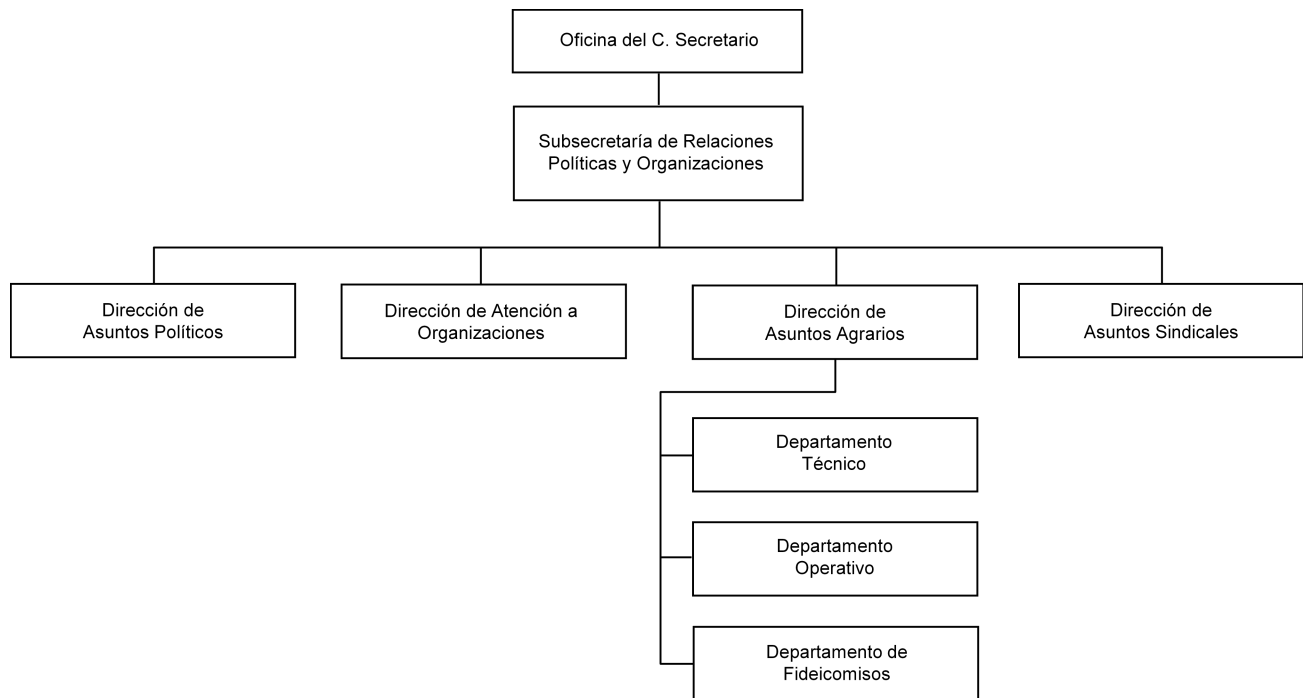
Manual de Inducción

Organigrama Específico



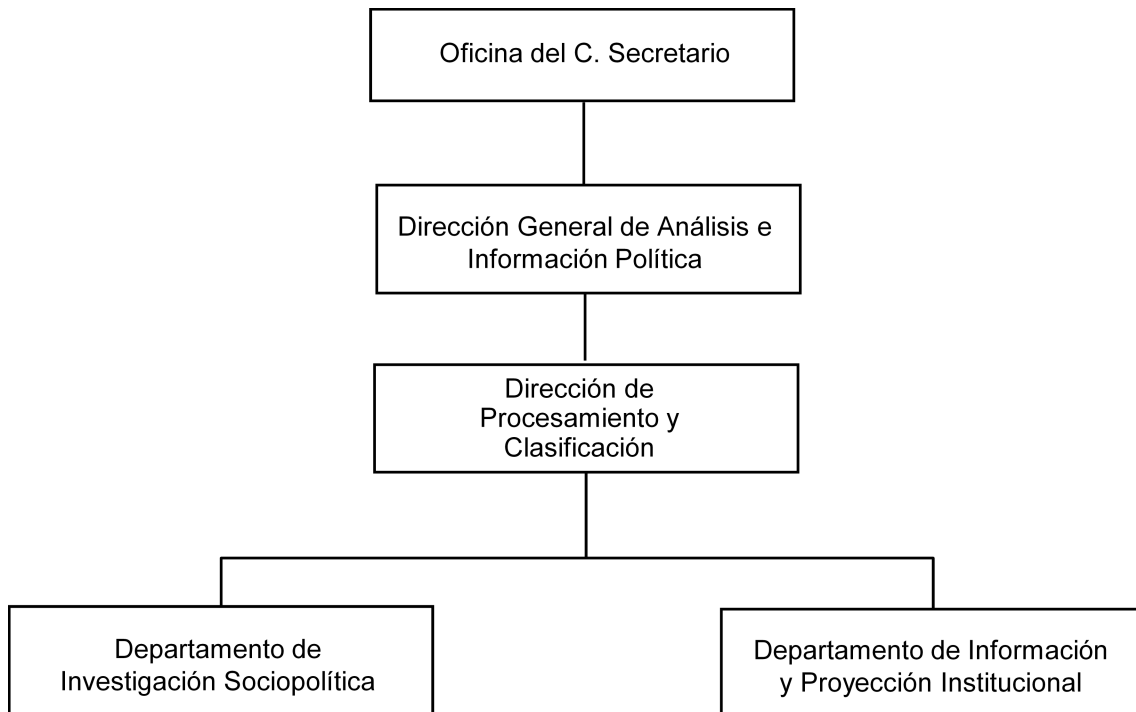
Manual de Inducción

Organigrama Específico



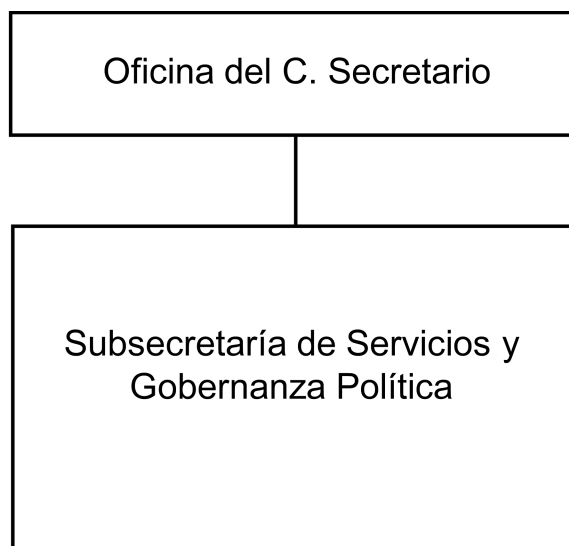
Manual de Inducción

Organigrama Específico



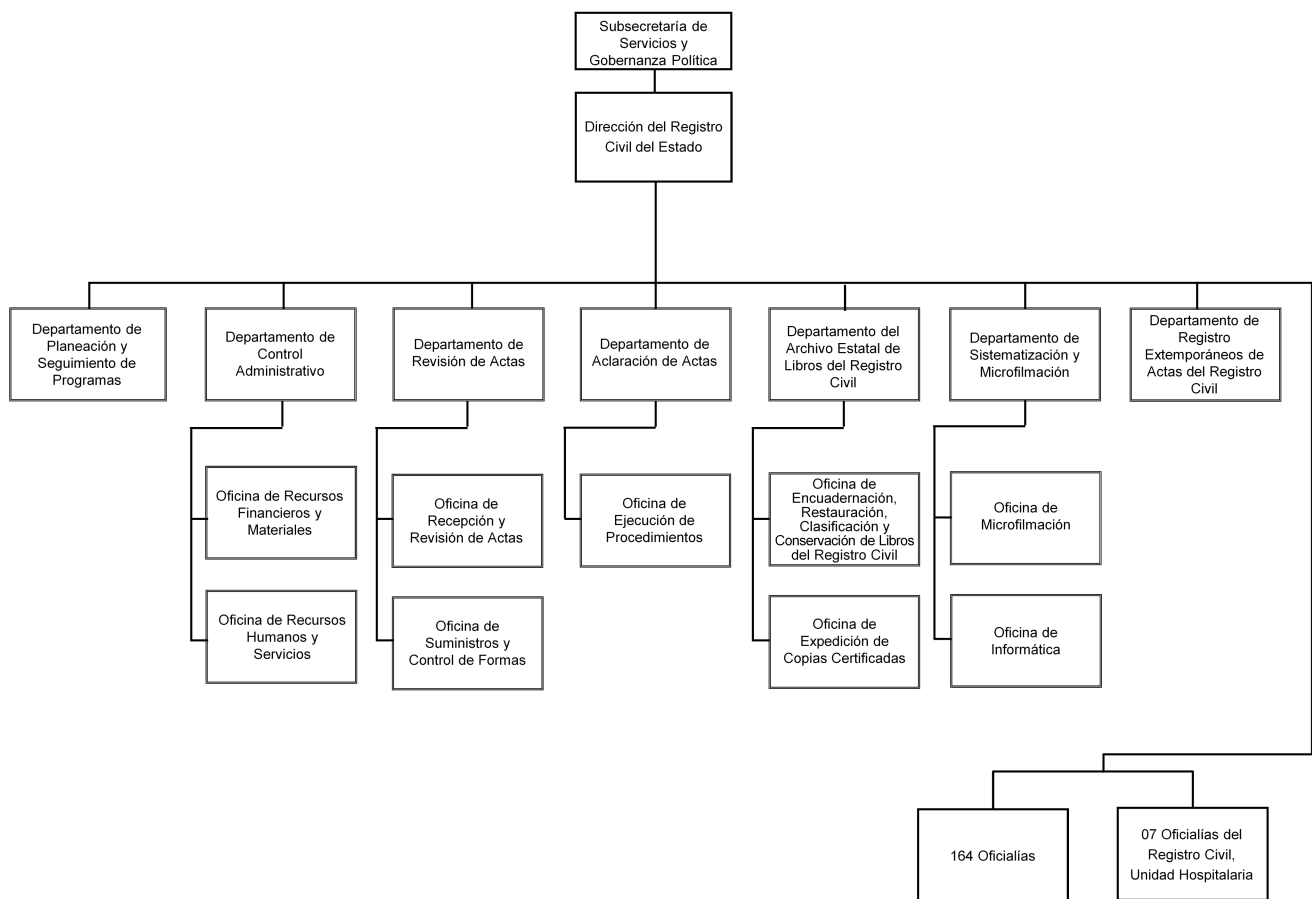
Manual de Inducción

Organigrama Específico



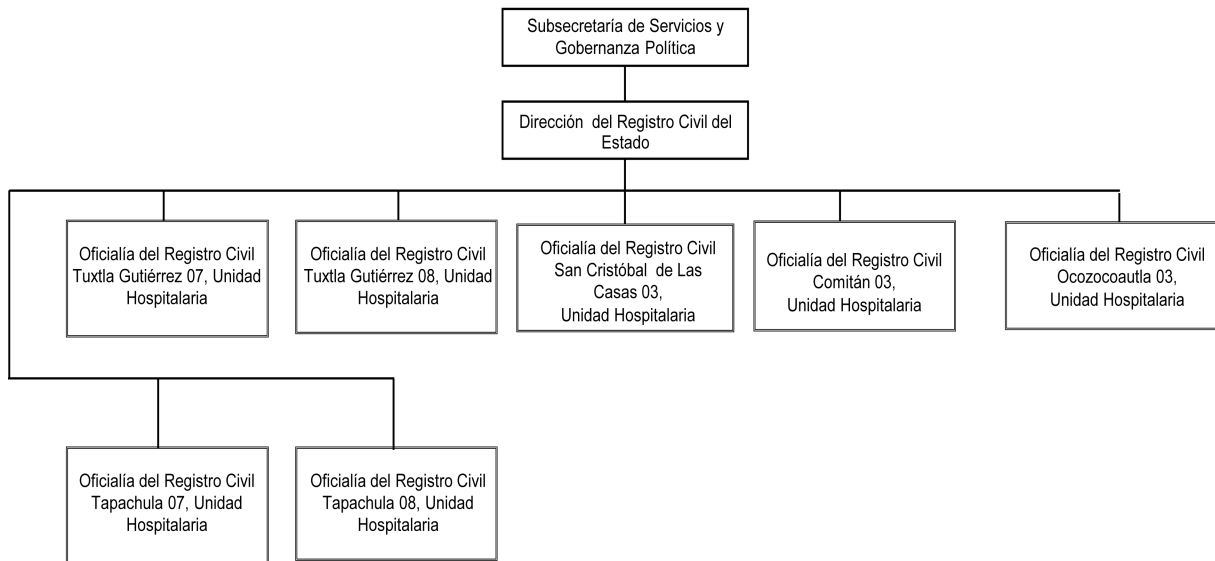
Manual de Inducción

Organigrama Especifico



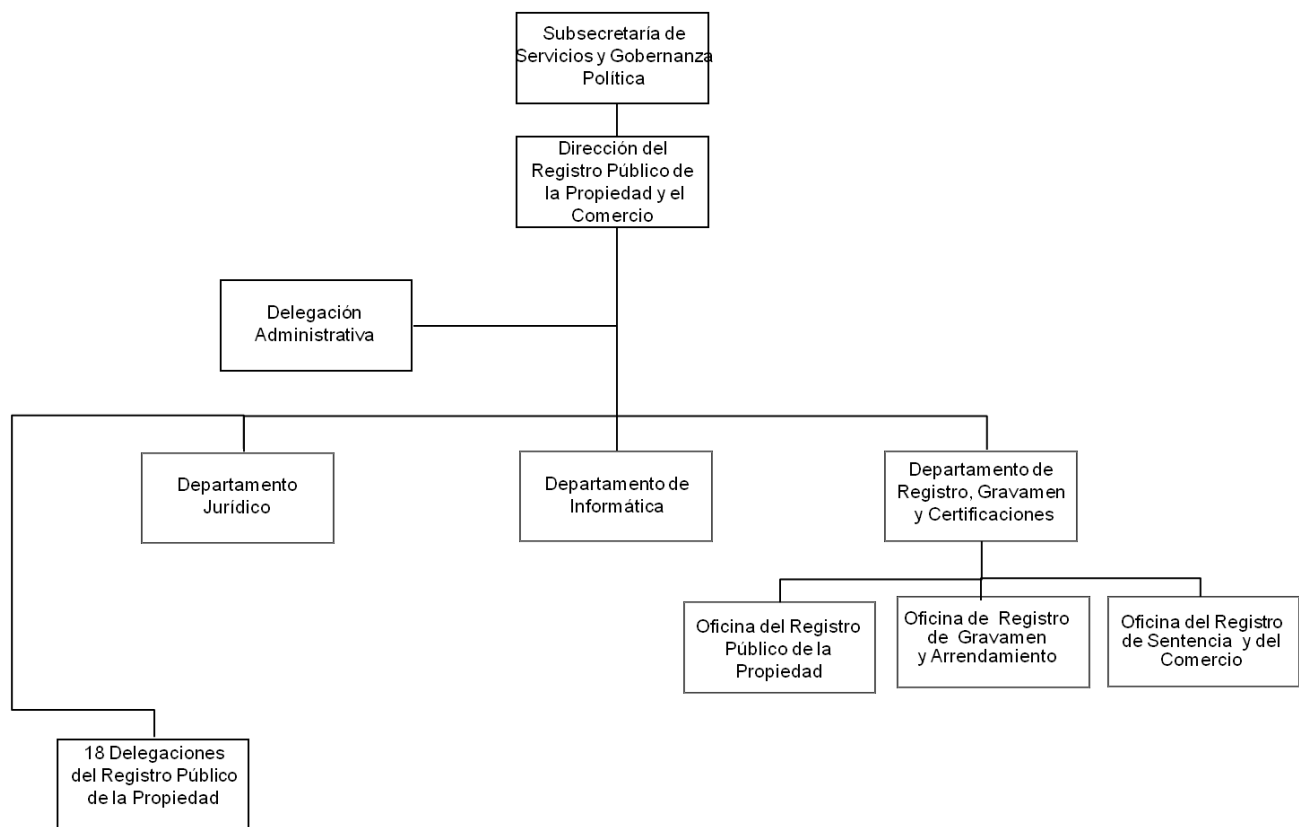
Manual de Inducción

Organigrama Específico



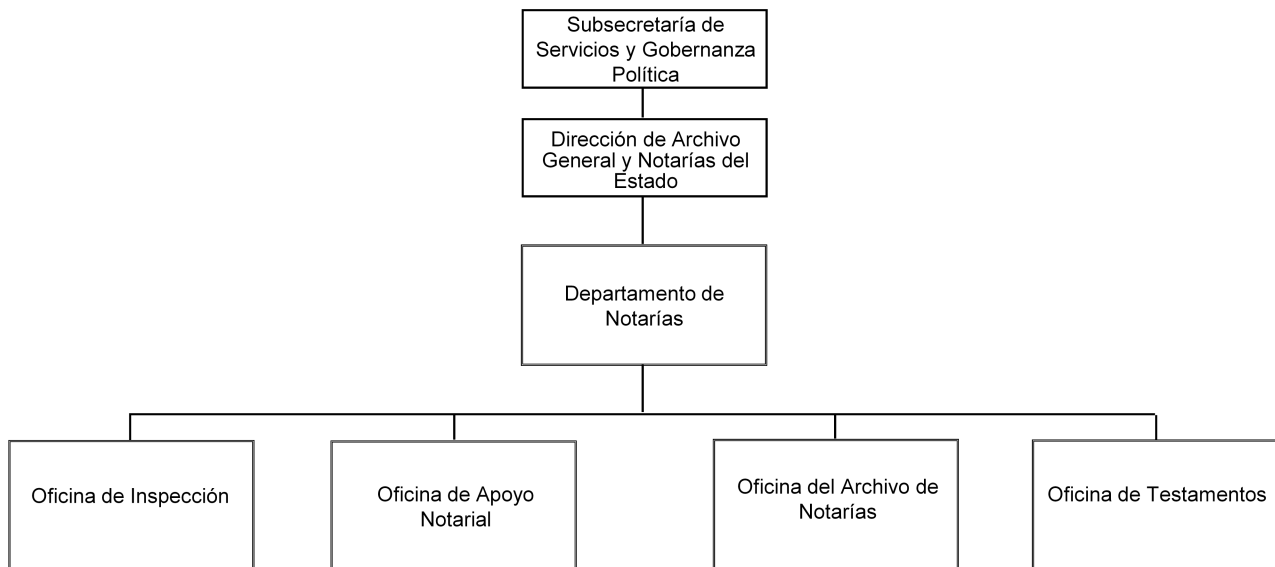
Manual de Inducción

Organigrama Específico



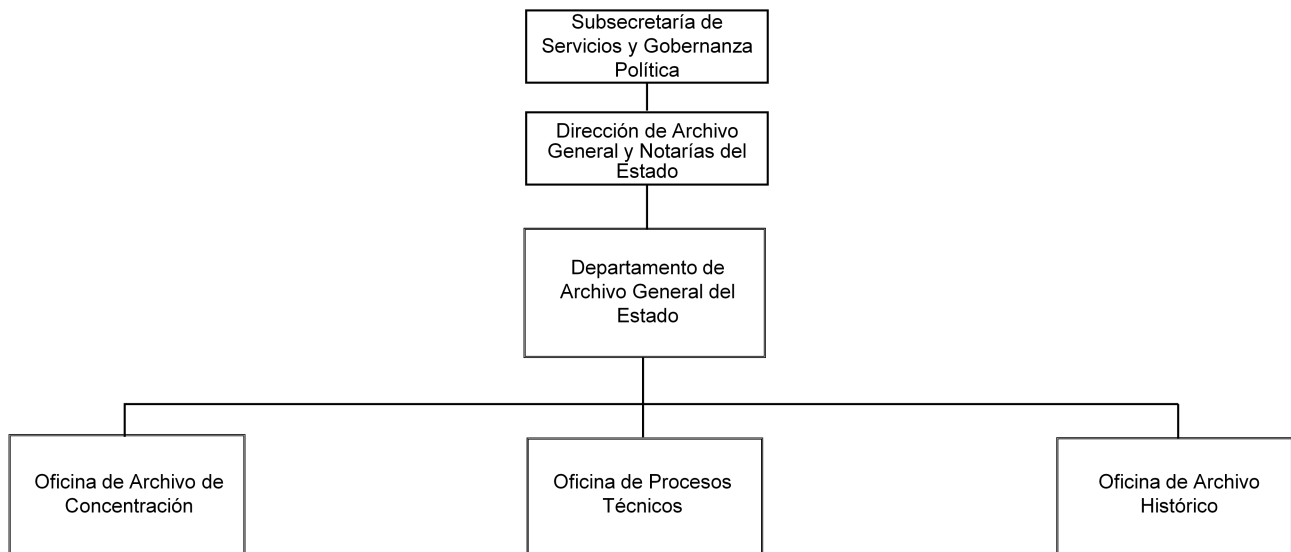
Manual de Inducción

Organigrama Específico



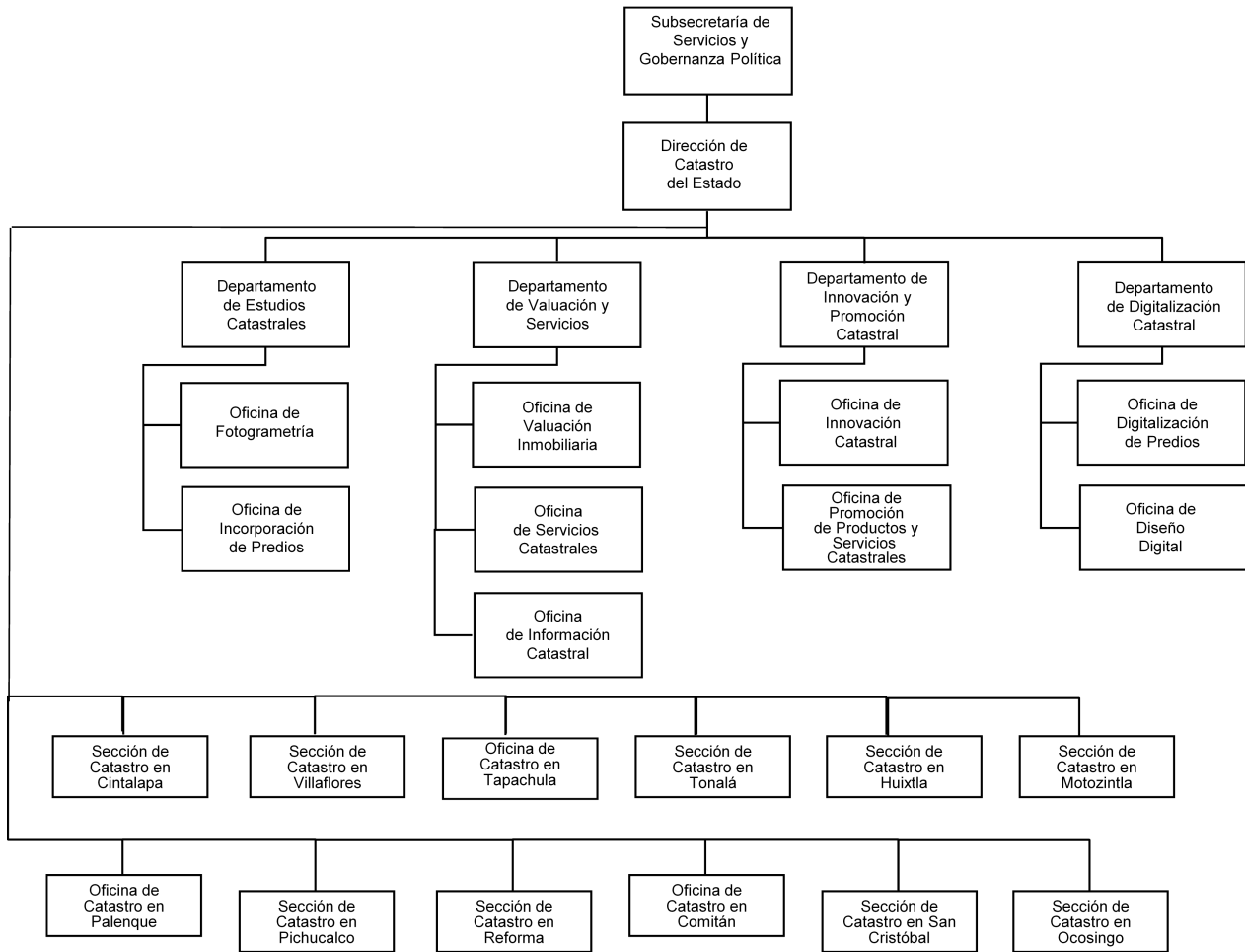
Manual de Inducción

Organigrama Específico



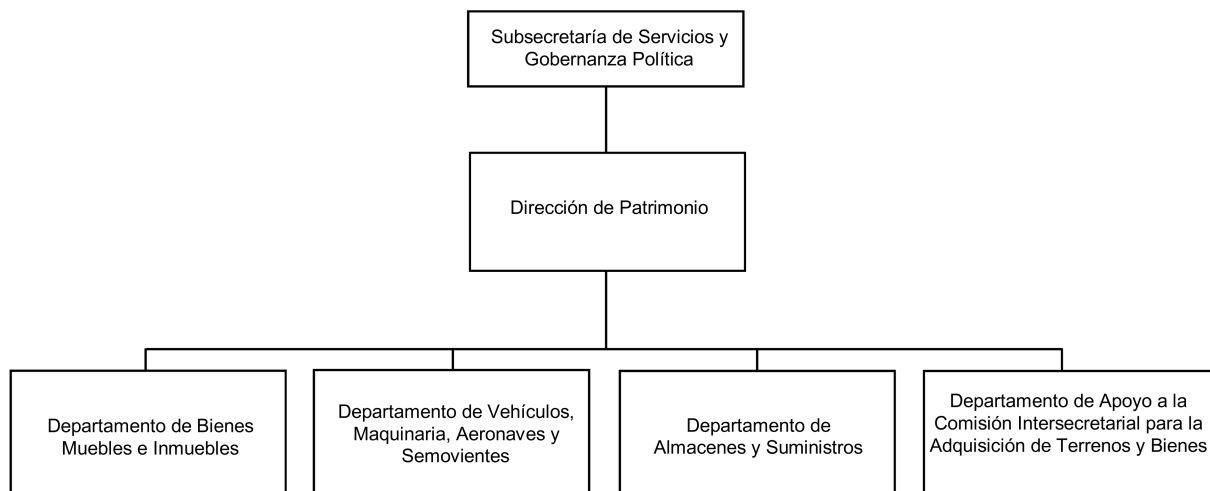
Manual de Inducción

Organigrama Específico



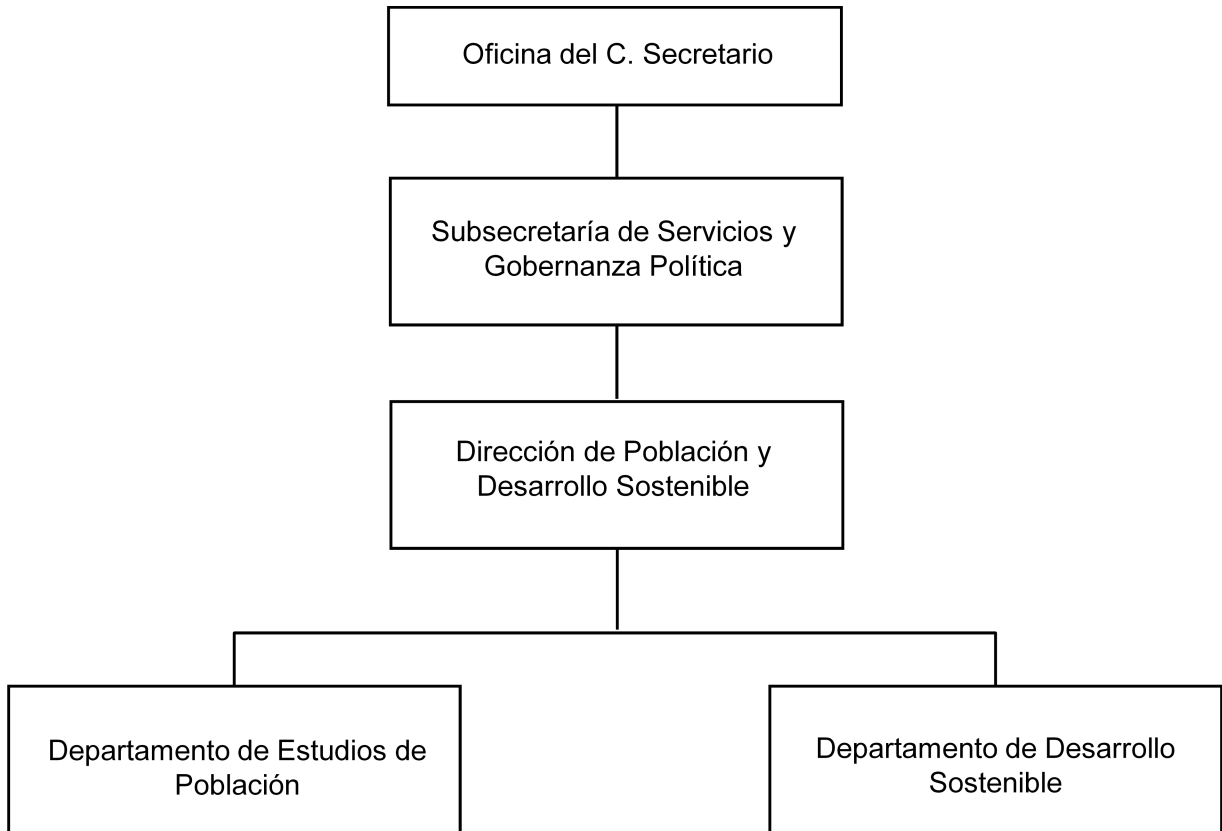
Manual de Inducción

Organigrama Específico



Manual de Inducción

Organigrama Específico



Manual de Inducción

¿Qué Hacemos?

- Atendemos los aspectos relativos a la política interior del Estado, ejecutando acciones que garanticen la gobernabilidad y la paz social; así como lo relativo a los límites de la entidad, defendiendo los intereses del Estado, en coordinación con la Federación y las Entidades colindantes.
- Promovemos el fortalecimiento de las relaciones con los poderes legislativo y judicial, con los Ayuntamientos del Estado y con la Federación; el desarrollo de las organizaciones políticas y su conducción dentro de los marcos legales, para fortalecer la vida democrática en la entidad; así como, la coordinación entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para la atención de los asuntos concretos delegados por el Titular del Poder Ejecutivo.
- Enviamos al Congreso del Estado, en representación del Titular del Poder Ejecutivo, las iniciativas de leyes y decretos que promueva; otorgamos el auxilio a los tribunales y a las autoridades judiciales que lo requieran para el ejercicio de sus funciones; además, vigilamos la observancia de las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, circulares, oficios y demás disposiciones, dictando las medidas necesarias de carácter administrativo para su debido cumplimiento y ordenamos su publicación en el Periódico Oficial.
- Ejercemos las atribuciones que le confieren al Ejecutivo, en el ámbito de su competencia, referente a los convenios y leyes, en auxilio y coordinación con las autoridades federales, en observancia a las disposiciones relativas en materia electoral; agraria, cultos religiosos, armas de fuego y explosivos, juegos y sorteos, publicaciones y revistas ilustradas; y combate al narcotráfico; así también recopilamos las normas jurídicas aplicables en el Estado y promovemos su difusión.
- Recepcionamos las solicitudes o demandas de los chiapanecos y las turnamos a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para su atención correspondiente, dándole seguimiento a las respuestas que a las mismas se les otorgue.
- Expedimos, previo acuerdo del Gobernador del Estado, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos que otorgue en el ámbito de su competencia; también registramos y legalizamos las firmas autógrafas de los funcionarios estatales y de los Presidentes Municipales; del mismo modo, refrendamos las leyes, decretos, reglamentos y acuerdos del Titular del Ejecutivo del Estado, que sean en materia de su competencia.
- Representamos al Gobernador del Estado, en la suscripción de la documentación que éste dirija a las autoridades federales, estatales y municipales y de igual forma, asesoramos en todos los asuntos jurídicos a los Ayuntamientos del Estado que lo requieran.
- Tramitamos los procedimientos de expropiación y de afectación de bienes por causa de utilidad pública, previendo cumplir con las indemnizaciones correspondientes, conforme a la ley; así como las solicitudes de extradición, amnistía y perdón de los reos, de conformidad con las leyes respectivas y previo acuerdo con el Gobernador.



- Solicitamos, previa integración de los requisitos por parte de la Entidad o Dependencia que lo requiera, la expropiación de tierras ejidales o comunales ante la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como brindamos asesoría y apoyo para tal fin.
- Coordinamos las acciones de las delegaciones de la Administración Pública Estatal, con presencia en las regiones socioeconómicas del Estado; así como las institucionales con las delegaciones de la Administración Pública Federal.
- Registramos y damos seguimiento a las respuestas de informes documentados que las Dependencias, Entidades y cualquier organismo público estatal y el Titular del Ejecutivo del Estado, deban enviar a los organismos públicos defensores de derechos humanos, y a los organismos no gubernamentales, ya sean estatales, nacionales o internacionales, previa validación de la Consejería Jurídica del Gobernador.
- Colaboramos con las instituciones y autoridades agrarias, para la agilización de los programas de desarrollo agrario; con el Registro Agrario Nacional, en la actualización de información inherente a la situación jurídica de la tierra y con la instancia catastral correspondiente, en la actualización del padrón de la tierra rural del Estado.
- Proporcionamos y establecemos acciones de asesoría y orientación a los municipios de la Entidad que lo soliciten, para la adecuada atención y para mantener la seguridad de los asuntos, relacionados con la propiedad ejidal, comunal y privada.
- Fungimos como órgano de enlace del Gobernador con los organismos auxiliares del Estado, atendiendo las solicitudes que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal realicen.
- Representamos y promovemos al Gobierno del estado de Chiapas, a nivel nacional e internacional, en los diversos actos oficiales en los sectores político, cultural, turístico y económico; así como, difundir información de las diversas oportunidades que brinda la Entidad, en cuanto a sus condiciones geográficas y naturales, con la finalidad de que permitan establecer vínculos permanentes para la inversión de programas o proyectos especiales para el desarrollo del estado de Chiapas.
- Promovemos la concertación en las discrepancias que se susciten entre grupos, organizaciones y sujetos de derechos; así como de los sindicatos y asociaciones obrero-patronales, procurando la conciliación de sus intereses.
- Coordinamos la participación de los organismos públicos y privados, para contribuir en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el desarrollo de los temas de población para fomentar la cultura sociodemográfica en el estado de Chiapas.
- Coordinamos y administramos al Registro Civil y el Archivo General y Notarías del Estado; así como la función registral y catastral que se realiza en la Entidad.
- Administramos los bienes del Estado, a cargo de la Administración Pública Estatal, conforme lo establezcan las leyes y la normatividad aplicable.



Manual de Inducción

Antecedentes

- A iniciativa del Poder Ejecutivo, mediante Decreto No. 019, publicado en el Periódico Oficial No. 132, 2ª. Sección, Tomo III, de fecha 24 de diciembre de 2008, la Secretaría de Gobierno, modificó su denominación para constituirse como Secretaría General de Gobierno, con la finalidad de atender lo conducente a los aspectos relativos a la política interior del Estado, ejecutando acciones que garanticen la gobernabilidad, la paz social y promover el fortalecimiento de las relaciones con los poderes Legislativo y Judicial, con los Ayuntamientos del Estado y con la Federación.
- Por otra parte, mediante Decreto No. 234, publicado en el Periódico Oficial No. 164, 2ª. Sección, Tomo III, de fecha 13 de mayo de 2009, se reforman diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y se confiere a la Secretaría General de Gobierno, la atribución de elaborar las iniciativas de desincorporación de bienes inmuebles a cargo de la Administración Pública Estatal, con el objeto de enajenar dichos bienes que pertenecen al patrimonio del Estado.
- A través de reformas a diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicadas mediante Decreto No. 232, del Periódico Oficial No. 233, Tomo III, de fecha 15 de mayo de 2010, la Secretaría General de Gobierno asumió las atribuciones relativas a la atención ciudadana, a cargo de la oficina de la Gubernatura del Estado; asimismo, las acciones encaminadas a fomentar las relaciones con sindicatos, asociaciones obrero patronales del Estado y lo referente a la conciliación y solución de intereses laborales de las partes en conflicto cuando éstas lo soliciten, fueron transferidas a la Secretaría del Trabajo con el Órgano Administrativo denominado Dirección de Asuntos Sindicales y Civiles.
- Por Decreto No. 379, publicado en el Periódico Oficial No. 259, 2ª. Sección, Tomo III, de fecha 27 de octubre de 2010, se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, respectivamente; entre las que se encuentran las relativas al incremento a quince en el número de regiones socioeconómicas en la entidad y que en cada región económica exista un Subsecretario de Gobierno, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, con la finalidad de otorgar una eficaz y pronta respuesta a las peticiones ciudadanas para lograr con ello, un buen servicio a la ciudadanía chiapaneca.
- Paralelamente a lo anterior, mediante Decreto No. 015, publicado en el Periódico Oficial No. 275, 2ª. Sección, Tomo III, de fecha 30 de diciembre de 2010, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se redefinieron las regiones económicas, para contar con quince en el Estado, modificándose además la denominación de algunas zonas, con el objetivo de otorgar reconocimiento a los pueblos indígenas y a las culturas vivas de la Entidad.
- A través del Decreto No. 130, Periódico Oficial No. 278, Tomo III, de fecha 12 de enero de 2011, se nombran ciudadanos para que ocupen el cargo de Subsecretario de Gobierno de cada una de las quince regiones económicas del Estado.
- Del mismo modo, se publicó el Decreto No. 143, por el que se reforman las regiones XI, XII y XIII, del Párrafo Cuarto, del artículo 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 282, Tomo III, de fecha 09 de febrero de 2011, se reordenó la integración de las referidas regiones económicas en las que se encuentra dividida la Entidad y se establecieron las cabeceras distritales de cada una de éstas.



- Posteriormente mediante Decreto No. 210, publicado en el Periódico Oficial No. 299, Tomo III, de fecha 11 de mayo de 2011, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se reordenaron los municipios integrantes de las diversas regiones económicas, con la finalidad de optimizar la atención que la ciudadanía chiapaneca merece.
- Por otra parte, a través del Decreto No. 292, publicado en el Periódico Oficial No. 321, Tomo III, de fecha 11 de agosto de 2011, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, asumiendo la Secretaría General de Gobierno, las atribuciones que en materia agraria, se encontraban dentro de la competencia de la Secretaría del Campo. Por lo que, mediante Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/182/2011, con fecha de vigencia 16 de agosto de 2011, se da cumplimiento al Decreto No. 292, citado anteriormente.
- Asimismo fue publicado el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, en el Periódico Oficial, No. 326-2ª. Sección, Tomo III, de fecha 14 de Septiembre de 2011, en el que se hizo necesario contar con una estructura orgánica acorde a las exigencias y demandas de la ciudadanía. Por lo que, mediante Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/044/2012, con vigencia a partir del 16 de septiembre de 2011, se refleja la estructura orgánica acorde a la publicación No. 3063-A-2011-A del Periódico Oficial antes mencionado.
- Posteriormente mediante Decreto No. 046, publicado en el Periódico Oficial No. 346, 4ª. Sección, Tomo III, de fecha 30 de diciembre de 2011, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en el cual se adecua la integración de las regiones II. Valles Zoque; III. Mezcalapa; IV. De los Llanos y VI. Frailesca, con la inclusión de los municipios de nueva creación: Belisario Domínguez, Mezcalapa, Emiliano Zapata y El Parral; asimismo, se reformaron las atribuciones que le confieren al Ejecutivo, en el ámbito de su competencia, referente a los convenios y leyes, en auxilio y coordinación con las autoridades federales, entre otras.
- Mediante Decreto No. 447 publicado en el Periódico Oficial No. 092, 4ª. Sección, de fecha 12 de marzo de 2014, donde se reforma la fracción XXXII del artículo 28; y se adiciona la fracción XXXIII del mismo artículo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; adecuando la estructura orgánica y plantilla de plazas, mediante Dictamen SH/SUBA/DGRH/DEO/076/2014, creando las Subsecretarías de Vinculación Social, Subsecretaría de Relaciones Políticas y Organizaciones Sociales y la Subsecretaría de Atención Municipal, así como las veintidós Coordinaciones Regionales, distribuidas en el territorio estatal, que apoyen a las tareas encargadas a las Subsecretarías Regionales; así como validar los proyectos sociales a ejecutarse por los organismos públicos que integran la Administración Pública Estatal; así mismo para la atención a los aspectos relativos a la política interior del Estado, ejecutando acciones que garanticen la gobernabilidad, la paz social y promover el fortalecimiento de las relaciones con los ayuntamientos Municipales, partidos políticos, agrupaciones políticas, organizaciones sociales y sindicales del Estado.
- Posteriormente mediante Decreto por el que se reforma el contenido del Decreto donde se crea la Oficina del Gobernador, publicado en el Periódico Oficial No. 184-Bis, Tomo III, de fecha 18 de junio de 2015, a través de la Publicación No. 1077-A-2015-1, en el Artículo Séptimo Transitorio indica que los recursos humanos, materiales y financieros de la Representación del Gobierno de Chiapas en la Ciudad de México, que anteriormente pertenecía a la Oficina del Gobernador, serán transferidos a la Secretaría General de Gobierno, la cual se encargará de representar y promover al Gobierno del Estado de Chiapas a nivel nacional e internacional, en los diversos actos oficiales en los sectores político, cultural, turístico y económico; así como, difundir información de las diversas oportunidades que brinda la Entidad, en cuanto a sus condiciones geográficas y naturales, con la finalidad de que permitan establecer vínculos permanentes para la inversión de programas o proyectos especiales para el desarrollo del estado de Chiapas.



- Mediante Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/241/2015, de fecha 01 de Julio de 2015, se autoriza la creación de la Coordinación General Ejecutiva, la cual se encargará de proporcionar atención y asesoría a las problemáticas entre las organizaciones, actores sociales y las dependencias federales, estatales y municipales; para la toma de decisiones de los asuntos antes mencionados.
- Debido a los cambios estructurales que surgieron dentro de la Secretaría General de Gobierno, fue transferida mediante Dictamen SH/CGRH/DEO/051/2016, la Subsecretaría de Vinculación Social a la Secretaría de Desarrollo Social, y en Dictamen SH/CGRH/DEO/023/2017, se cancelaron quince Coordinaciones Regionales, y once Delegaciones de Gobierno, así como doce Delegaciones de Atención Ciudadana, y el Área de Diseminación y Servicio Tecnológicos, de la Unidad de Procesamiento y Clasificación, dependiente de la Coordinación General de Información y Análisis Político.
- Debido a los ajustes presupuestales que se realizó en la Administración Pública Estatal, se dio la cancelación de órganos administrativos dentro de la estructura de la Secretaría General de Gobierno, mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/319/2017, en el cual se cancelan dos Coordinaciones Regionales, siete Delegaciones de Gobierno, el Área de Producción de la Unidad de Informática, el Área de Información de la Coordinación General de Información y Análisis Político, la Dirección de Control Operativo y Trámite, Dirección de Atención a los Asuntos Religiosos, de la Subsecretaría de Asuntos Religiosos, la Unidad de Seguimiento de Acuerdos con Organizaciones y la Subsecretaría de Atención Ciudadana.
- Mediante Periódico Oficial No. 303, 2ª. Sección, de fecha 30 de junio de 2017, Publicación No. 1946-A-2017, se emite el decreto que aboga el decreto por el que se crea "La Coordinación de Confianza Agropecuaria, como órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, y como consecuencia, mediante Dictamen No. SH/CGRH/239/2017, se autoriza la extinción del organismo público denominado Coordinación de Fomento Agroalimentario Sustentable.
- Con fundamento al Decreto No. 242 publicado en el Periódico Oficial No. 315, 2ª Sección, Tomo III, de fecha 30 de agosto de 2017, por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Chiapas; y mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/329/2017, transfieren a la Secretaría General de Gobierno, la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional, junto con la Dirección de Comunicación Política y Concertación, Dirección de Opinión Pública y la Dirección de Producción Digital e Internet dependientes de la actualmente extinta Secretaría de Planeación Gestión Pública y Programa de Gobierno.
- Así mismo, para dar cumplimiento al decretocitado anteriormente, se autoriza mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/330/2017, en el que se adecúa, y se trasfiere la estructura del Instituto de Población y Ciudades Rurales, a la Secretaría General de Gobierno, creándose la Dirección de Población y Desarrollo Sostenible, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno.
- Derivado de la reestructuración administrativa establecida en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicada mediante Decreto No. 020 del Periódico Oficial No.414 Tomo III de fecha 8 de diciembre de 2018, en el que sufren modificaciones algunas dependencias en su estructura, tal es el caso de la Secretaría General de Gobierno, que reduce su estructura de veintinueve subsecretarías, a solo tres; también se integra a la estructura de la Secretaría, las atribuciones relativas a los servicios que antes coordinaba el Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal (ahora Consejería Jurídica del Gobernador), y para dar cumplimiento a lo anterior, se emite el Dictamen No. SH/CGRH/DEO/249/2018, de fecha 24 de diciembre de 2018.



Manual de Inducción



CÓDIGO DE HONESTIDAD Y ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Principios Constitucionales

Para el adecuado desempeño de sus funciones, los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, deberán observar los Principios Constitucionales señalados de manera enunciativa, más no limitativa, en el presente Código de Honestidad y Ética.

Son Principios Constitucionales y Generales, de observancia obligatoria, conforme a lo señalado en el artículo anterior, los siguientes:

Legalidad: Los Servidores Públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Honradez: Los Servidores Públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Lealtad: Los Servidores Públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad: Los Servidores Públicos otorgan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Eficiencia: Los Servidores Públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

Economía: Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

Transparencia: Los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.



Rendición de cuentas: Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Competencia por mérito: Los Servidores Públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

Eficacia: Los Servidores Públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Integridad: Los Servidores Públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Equidad: Los Servidores Públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, pro personae e interpretación conforme.

El Principio de Universalidad, deviene del reconocimiento de la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

El Principio de Interdependencia, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.

El Principio de Indivisibilidad, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integridad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.



El Principio de Progresividad, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.

El Principio Pro personae, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.

El Principio de Interpretación Conforme, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

Derechos de las personas tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Honestidad y Ética

En la interrelación de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.



- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

De los Valores

Los valores que los Servidores Públicos deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones son los siguientes:

Interés Público: Los Servidores Públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Respeto: Los Servidores Públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Respeto a los Derechos Humanos: Los Servidores Públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.

Igualdad y no discriminación: Los Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Equidad de género: Los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Entorno Cultural y Ecológico: Los Servidores Públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.



Cooperación: Los Servidores Públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

Liderazgo: Los Servidores Públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y de las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Rendición de Cuentas: Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Verdad: Los Servidores Públicos se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.

Probidad: Los Servidores Públicos se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.

Racionalidad Económica: Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público, administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo éstos de interés social.



Manual de Inducción

Documentos y Páginas de Internet de Consulta

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Plan Nacional de Desarrollo.

Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
 - Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
 - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.
 - Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas.
 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
 - Plan Estatal de Desarrollo.
 - Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
 - Manual de Organización de la Secretaría General de Gobierno.
 - Manual de Procedimientos de la Secretaría General de Gobierno.
 - Manual de Servicios de la Secretaría General de Gobierno.
-
- <http://www.chiapas.gob.mx>
 - <http://www.chiapas.gob.mx/normateca/>
 - <http://www.sgg.chiapas.gob.mx/>



Manual de Inducción**Directorio**

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Oficina del C. Secretario	(961) 618 7460	20003
Unidad de Apoyo Administrativo	(961) 600 05 97 (961) 612 78 24	Directo Fax
Unidad de Planeación	(961) 600 08 65	Directo
Unidad de Informática	(961) 618 7460	20073
Coordinación de Asesores	(961) 618 7460	20146
Coordinación Técnica	(961) 618 74 60	20025
Representación del Gobierno en Chiapas en la Ciudad de México	(961) 691 40 43	65466
Subsecretaría de Gobierno	(961) 618 74 60	20137
Dirección de Gobierno	(961) 618 74 60	20105
Dirección de Asuntos Religiosos	(961) 618 7460	20016 y 20109
Dirección de Atención Municipal	(961) 618 74 60	20455 y 20138
Dirección de Derechos Humanos	(961) 618 7460	20085 y 20086
Coordinación de Delegaciones de Gobierno	(961) 618 7460	20142
Delegación Tuxtla Gutiérrez	(961) 618 7460	20111
Palacio de Gobierno, 2º Piso, Col. Centro Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Conmutador: (961) 612 9047 y 618 7460		



Manual de Inducción

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Delegación Venustiano Carranza	(992) 687 0077	Directo
Delegación Chilón	(919) 671 0294	Directo
Delegación Yajalón	(919) 674 0543	Directo
Delegación San Cristóbal de las Casas	(967) 67848 33	Directo
Delegación Comitán de Domínguez	(963) 632 4042	Directo
Delegación Ocosingo	(919) 673 1946	Directo
Delegación Simojovel	(919) 685 0767	Directo
Delegación Palenque	(916) 345 0888	Directo
Delegación Frontera Comalapa	(963) 631 0142	Directo
Delegación Bochil	(965) 653 11 74	Directo
Delegación Pueblo Nuevo Solistahuacán	(919) 685 2724	Directo
Delegación Huixtla	(964) 642 0874	Directo
Delegación Tapachula	(962) 625 9358	Directo
Delegación Las Margaritas	(963) 636 0516	Directo
Dirección General de Asuntos Jurídicos de Gobierno	(961) 618 7460	20111
Palacio de Gobierno, 2º Piso, Col. Centro Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Conmutador: (961) 612 9047 y 618 7460		



Manual de Inducción

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Dirección de Expropiaciones y Procedimientos Administrativos	(961) 618 7460	20110
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales	(961) 613 2156	Directo
Dirección de lo Contencioso y Controversias Municipales	(961) 618 7460	20110
Subsecretaría de Relaciones Políticas y Organizaciones	(961) 618 74 60	20047
Dirección de Asuntos Políticos	(961) 618 74 60	20052
Dirección de Atención a Organizaciones	(961) 618 7460	20157
Dirección de Asuntos Agrarios	(961) 612 1455	Directo
Dirección de Asuntos Sindicales	(961) 618 7460	20303
Dirección General de Análisis e Información Política	(961) 121 4706	Directo
Dirección Procesamiento y Clasificación	(961) 121 4706	Directo
Departamento de Investigación Sociopolítica	(961) 121 4706	Directo
Departamento de información y Proyección Institucional	(961) 121 4706	Directo
Subsecretaría de Servicios y Gobernanza Política	(961) 618 7460	20203
Dirección del Registro Civil del Estado	(961) 618 77 00	23031
Dirección de Registro Público de la Propiedad y del Comercio	(961) 613 4216	Directo
Dirección de Archivo General y Notarías del Estado	(961) 612 4050 613 3628	Directo
Palacio de Gobierno, 2º Piso, Col. Centro Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Conmutador: (961) 612 9047 y 618 7460		



Manual de Inducción

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Dirección de Catastro del Estado	(961) 612 5646	Directo
Dirección de Patrimonio	(961) 691 4057	66766
Dirección de Población y Desarrollo Sostenible	(961) 618 7460	20179
Palacio de Gobierno, 2º Piso, Col. Centro Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Conmutador: (961) 612 9047 y 618 7460		



Manual de Inducción

Despedida

Habiendo concluido este Manual, sugerimos tenerlo a su alcance y consultarlo con frecuencia, esperando sea de gran utilidad a lo largo de su permanencia en esta Secretaría General de Gobierno.

Exhortándolo para que en el esfuerzo diario de las tareas encomendadas, brinde sus mejores aptitudes, actitudes y conocimientos previamente adquiridos; y los desarrolle con responsabilidad, disposición y disponibilidad.



Manual de Inducción

Grupo de Trabajo

Secretaría General de Gobierno

Coordinación

Lic. Luis Martin Mendoza Fernández

Jefe de la Unidad de Planeación

Desarrollo del Documento

Ing. Lourdes Esther Santos López

Jefa del Área de Planeación y Desarrollo Administrativo

Lic. María Dolores Palacios Torres

Enlace

Secretaría de Hacienda

Asesoría

Dra. Deyanira Molina Narváez

Directora de Estructuras Orgánicas

Lic. Gerardo Barajas Cruz

Jefe del Departamento de Reglamentos Interiores y
Manuales Administrativos

Lic. Estamia Guadalupe Anza Jiménez

Asesora del Departamento de Reglamentos Interiores
y Manuales Administrativos



CHIAPAS *de Corazón*



Publicación No. 0432-A-2019



MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Julio 2019



Manual de Inducción

Bienvenida.

La Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, te da la cordial bienvenida ahora que te integras a nuestro equipo de trabajo, el cual se enriquece y fortalece con tu capacidad, conocimientos, disponibilidad, esfuerzo y espíritu de colaboración y servicio.

Así mismo, deseamos que el presente documento te sirva de apoyo para que obtengas información general de la institución, con la finalidad de darte a conocer el entorno laboral en el que desarrollarás tus funciones y actividades, es por ello que esta Secretaría, ha elaborado el presente manual especialmente para ti.

Arq. María del Rosario Bonifaz Alfonzo
Secretaria



Manual de Inducción

¿Quiénes somos?

La Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene como objetivo principal, aplicar la normatividad en materia de medio ambiente, ordenamiento ecológico territorial de flora y fauna en el Estado, coordinando acciones y mecanismos con Dependencias y Entidades de los tres órdenes de Gobierno, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los chiapanecos y evitar el deterioro de los recursos naturales y medio ambiente, la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, y la adaptación a los efectos del cambio climático, promoviendo además, la conservación, restauración y propagación de la flora y fauna silvestre o acuática de la Entidad.



Manual de Inducción

Misión

Impulsar políticas que permitan la conservación y mejoramiento del ambiente y el desarrollo sustentable mediante programas y acciones orientadas al conocimiento de la biodiversidad y el fortalecimiento de las capacidades técnicas locales que permitan garantizar los satisfactores básicos, mejorando la calidad de vida de los chiapanecos.



Manual de Inducción

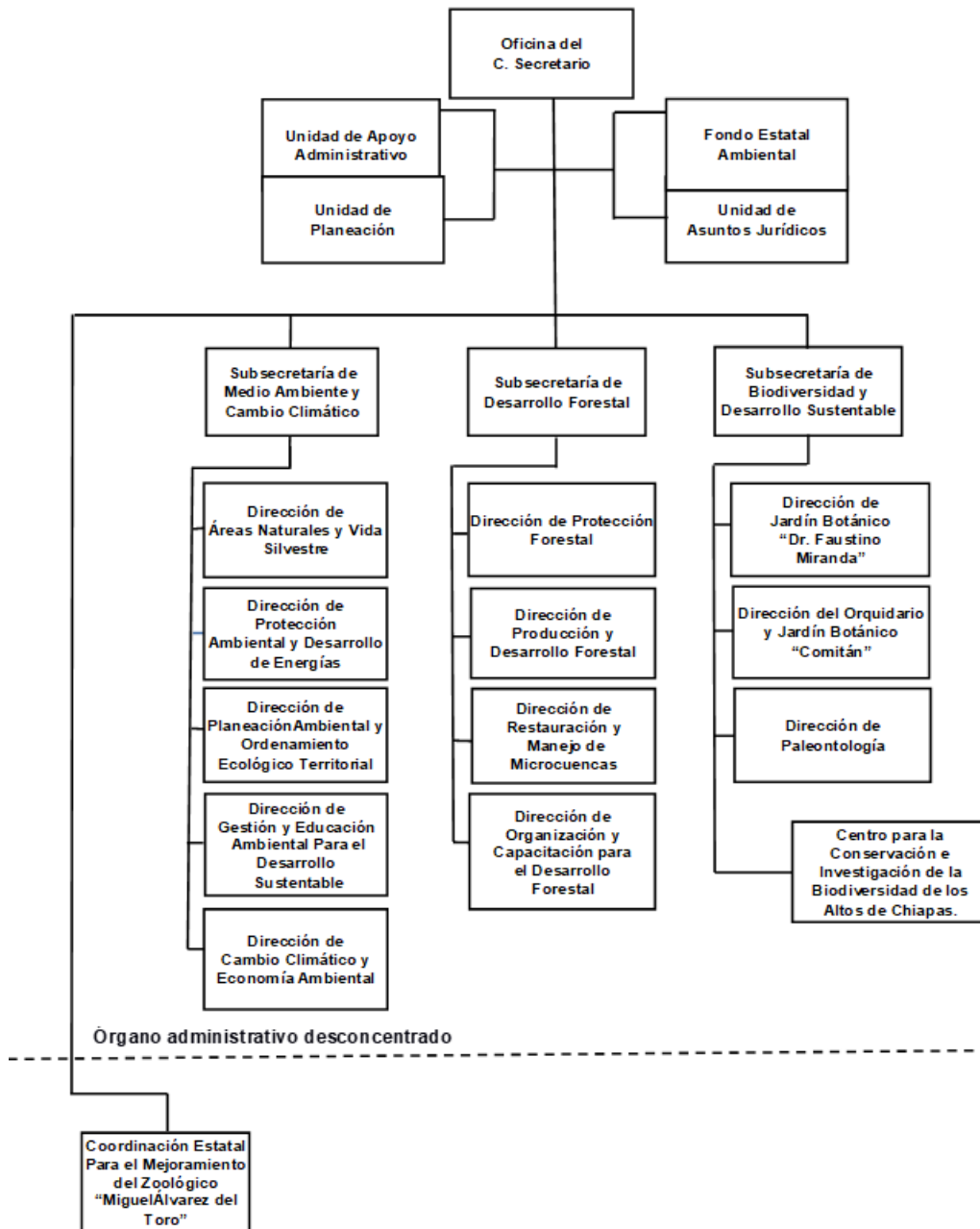
Visión

Ser la dependencia líder en la instrumentación de políticas públicas y estrategias que garantizan la conservación del patrimonio natural y la sostenibilidad del medio ambiente, con la gestión participativa y comprometida de la sociedad.



Manual de Inducción

Organigrama General



Manual de Inducción

Qué hacemos?

- Fomentamos la protección, restauración, propagación y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes, servicios ambientales, flora y fauna del Estado, creando, administrando y operando parques, reservas, corredores biológicos, jardines botánicos, museos y áreas naturales en beneficio de la sociedad.
- Desarrollamos la investigación científica y difundimos los conocimientos en el campo de los recursos bióticos, proponiendo tecnologías vinculadas al uso y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, asesorando a instituciones o personas que realicen actividades académicas relacionadas con la materia.
- Implementamos evaluaciones y dictámenes de impacto ambiental, proyectos de desarrollo, resoluciones sobre riesgo ambiental y programas para la prevención de accidentes con incidencia ecológica; y realizamos estudios para fortalecer la protección y el equilibrio ecológico en el Estado.
- Aplicamos mecanismos relacionados con la protección de recursos naturales y medio ambiente, en materia de inspección y vigilancia, en recursos naturales y medio ambiente, en coordinación con las instancias Federales, Estatales y Municipales.
- Proporcionamos y elaboramos programas de medio ambiente, ordenamiento ecológico territorial, desarrollo forestal y de energía y restauración ecológica con especies en cautiverio de flora y fauna nativas, y programas para la protección, conservación, mejoramiento y rehabilitación del patrimonio histórico de los pueblos del Estado de Chiapas; con la participación y colaboración de instancias Federales, Estatales, Municipales, Sectores Social y Privado, Instituciones Académicas y Empresariales.
- Fortalecemos la protección y el equilibrio ecológico, monitoreando la calidad de los afluentes contaminantes y sus cuerpos receptores y estableciendo un sistema de información ambiental relacionado con la atmósfera, suelos y de cuerpos de agua en coordinación con autoridades federales y municipales.
- Regulamos el manejo y disposición final de las descargas de aguas residuales, residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como las de emisiones atmosféricas, emitiendo para estas últimas, las licencias de funcionamiento correspondientes en el ámbito estatal y con relación a aquellas acciones no reservadas a la Federación.
- Coordinamos las acciones relativas a la formulación e instrumentación de las políticas estatales en materia de medio ambiente, ordenamiento ecológico territorial, flora, fauna, mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, y la adaptación a los efectos del cambio climático.
- Planeamos, formulamos, regulamos y desarrollamos los programas de ordenamiento ecológico territorial, desarrollo forestal estatal y de energías, de conformidad con las leyes de la materia.



- Tramitamos la ocupación de los inmuebles adquiridos para los programas de ordenamiento ecológico territorial, desarrollo forestal y medio ambiente.
- Promovemos en coordinación con las instancias competentes, una cultura de conservación de los recursos naturales en el Estado, desarrollando la investigación científica y difundiendo por cualquier medio posible los conocimientos en el campo de los recursos bióticos, impulsando la silvicultura y manejo sustentable.
- Diseñamos y ejecutamos políticas para impulsar el desarrollo forestal sustentable que fomente la inversión social y privada, así como, promover la participación social y pública, en el uso de tecnologías y productos no contaminantes y de impactos positivos, así como el uso y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y de eficiencia energética
- Coordinamos, integramos, planeamos, administramos, operamos y fortalecemos las actividades forestales en el Estado, en materia de protección, conservación, restauración, desarrollo, fomento, diversificación productiva, transformación, industrialización y comercialización de los recursos forestales maderables y no maderables, así como de los servicios sistemáticos.
- Promovemos el cumplimiento de la legislación federal en materia de concesiones mineras en la entidad y realizamos la recuperación ambiental y social de las zonas mineras no operantes.
- Creamos y actualizamos el acervo geográfico y estadístico sobre la condición geológica y la explotación minera en el Estado.
- Realizamos la identificación y verificación de proyectos de minería con instancias federales, estatales, institutos académicos y empresariales.
- Promovemos y coordinamos el foro consultivo integrado por científicos, académicos, investigadores y personalidades vinculadas con el medio ambiente y desarrollo forestal; damos seguimiento a los programas que en materia forestal se apliquen en el Estado.
- Participamos en la elaboración de las declaraciones de usos, destinos y reservas territoriales que se expiden en el estado, con la finalidad de preservar y reservar las áreas verdes de los centros de población y establecer zonas de salvaguarda, en coordinación con los municipios y de conformidad con las leyes de la materia y vigilar su cumplimiento.



Manual de Inducción

Antecedentes

- Mediante Decreto número 139, publicado en el Periódico Oficial No. 079, 2ª Sección, Tomo III, de fecha 06 de febrero de 2008, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y se creó la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y Vivienda, con atribuciones en materia de medio ambiente, desarrollo urbano y vivienda, ordenamiento ecológico y territorial, las cuales anteriormente correspondían a la Secretaría de Infraestructura.
- A través del Decreto número 214, publicado en el Periódico Oficial No. 109, Tomo III, de fecha 07 de agosto de 2008, se reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y se determinó que los compromisos y procedimientos contraídos por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y Vivienda, en materia de desarrollo urbano, aprovechamiento de aguas estatales, redes de distribución de agua potable, alcantarillado en la Entidad y Ciudades Rurales Sustentables, deben ser asumidos y conferidos a la Secretaría de Infraestructura; asimismo, la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y Vivienda cambia de denominación a de Secretaría de Medio Ambiente y Vivienda.
- Mediante Periódico Oficial No. 182, Tomo III, Publicación 1259-A-2009, de fecha 19 de agosto de 2009, se expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Vivienda.
- Por medio del Decreto No. 045, publicado en el Periódico Oficial No. 207, 2ª Sección, Tomo III, de fecha 30 de diciembre de 2009, en el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cambia su denominación a Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, transfiriéndole las atribuciones que antes correspondían al Instituto de Historia Natural del Estado.
- Mediante Decreto No. 232, publicado en el Periódico Oficial No. 233, Tomo III, de fecha 15 de mayo del 2010, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y se determinó que la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, retome las acciones relativas a la vivienda y a las acciones mineras en la Entidad, modificando su denominación por el de Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda e Historia Natural.
- A través de reformas a diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, Decreto No. 379, publicado en el Periódico Oficial No. 259, 2ª Sección, Tomo III, de fecha 27 de octubre de 2010, se determinó a la Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda e Historia Natural, como coordinadora de sector en materia de vivienda.
- Mediante Decreto No. 150, publicado en el Periódico Oficial No. 292, Tomo III, de fecha 30 de marzo de 2011, se reformaron adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en el que se modificó la denominación de la Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda e Historia Natural a Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural y se transfiere los recursos humanos, materiales y financieros; así como los compromisos y procedimientos de la Subsecretaría de Vivienda, a la Promotora de Vivienda Chiapas,



- Por medio del Decreto No. 210, publicado en el Periódico Oficial No. 299, Tomo III, de fecha 11 de mayo de 2011, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en el que se modifica la denominación a Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.
- Por medio del Decreto No. 292, publicado en el Periódico Oficial No. 321, Tomo III, de fecha 11 de agosto de 2011, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, fortaleciendo las atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, para otorgarle competencia en materia de mitigación de emisiones de efecto invernadero y cambio climático, siendo necesaria la creación de un Órgano Administrativo quien se encargue de cumplir dicha atribución.
- Mediante Decreto No. 179, de fecha 4 de abril de 2013, se reforman las fracciones III, XXI y XXIII del artículo 32-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, donde las atribuciones, compromisos y procedimientos de la dirección del Zoológico “Miguel Álvarez del Toro”, son transferidos al órgano desconcentrado denominado Coordinación Estatal para el Mejoramiento del Zoológico “Miguel Álvarez del Toro”.
- A través del Decreto No. 405 publicado en Periódico Oficial No. 078, 4a. Sección de fecha 31 de diciembre de 2013, mediante el cual se transfiere la Subsecretaría de Desarrollo Forestal de la Secretaría del Campo a la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, con la finalidad de reorientar e impulsar políticas que permitan la conservación, mejoramiento y el desarrollo forestal en la Entidad, mediante programas y acciones orientadas al conocimiento de la biodiversidad y fortalecimiento de las capacidades técnicas locales que permitan garantizar los satisfactores básicos en materia forestal mejorando la calidad de vida de los chiapanecos.
- Mediante Decreto No. 020 publicado en el Periódico Oficial No. 414, Tomo III de fecha 08 de diciembre de 2018, mediante el cual se publica la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con la finalidad de hacer más eficiente y eficaz el actuar de las instituciones públicas del Gobierno del Estado y cumplir con las demandas del pueblo de Chiapas, se transfieren las atribuciones del Instituto de Desarrollo de Energías del Estado de Chiapas a esta Secretaría.



Manual de Inducción

Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Para el adecuado desempeño de sus funciones, los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, deberán observar los principios constitucionales señalados de manera enunciativa, más no limitativa, en el presente Código de Ética.

Son principios constitucionales y generales, de observancia obligatoria, conforme a lo señalado en el artículo anterior, los siguientes:

Legalidad: Los Servidores Públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Honradez: Los Servidores Públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Lealtad: Los Servidores Públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad: Los Servidores Públicos otorgan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Eficiencia: Los Servidores Públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.



Economía: Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

Disciplina: Los Servidores Públicos desempeñaran su empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Profesionalismo: Los Servidores Públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar.

Objetividad: Los Servidores Públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Transparencia: Los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Rendición de cuentas: Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Competencia por mérito: Los Servidores Públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

Eficacia: Los Servidores Públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Integridad: Los Servidores Públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.



Equidad: Los Servidores Públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, pro personas e interpretación conforme.

El Principio de Universalidad, deviene del reconocimiento de la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

El Principio de Interdependencia, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.

El Principio de Indivisibilidad, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.

El Principio de Progresividad, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.

El Principio Pro personae, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.

El Principio de Interpretación Conforme, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.



Manual de Inducción

DERECHOS DE LAS PERSONAS TUTELADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, QUE RIGEN AL CÓDIGO DE ÉTICA

En la interrelación de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y



difundirla, por cualquier medio de expresión.

- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.



Manual de Inducción

VALORES

Los valores que los Servidores Públicos deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones son los siguientes:

Interés Público.- Los Servidores Públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Respeto.- Los Servidores Públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Respeto a los Derechos Humanos.- Los Servidores Públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.

Igualdad y no discriminación.- Los Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Equidad de género.- Los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Entorno Cultural y Ecológico.- Los Servidores Públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.



Cooperación.- Los Servidores Públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

Liderazgo.- Los Servidores Públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Rendición de Cuentas.- Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Verdad.- Los Servidores Públicos se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.

Probidad.- Los Servidores Públicos se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.

Racionalidad Económica.- Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público, administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo éstos de interés social.



Manual de Inducción

Documentos y Páginas de Internet de Consulta

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental).
- Ley General de Vida Silvestre.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Ley Ambiental para el Estado de Chiapas.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.
- Manual de Organización de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.
- Manual de Procedimientos de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.
- Plan de Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024.
- <http://www.chiapas.gob.mx>
- <http://www.semahn.chiapas.gob.mx/portal/>
- www.chiapas.gob.mx/funcionarios/



Manual de Inducción

Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Oficina del C. Secretario.	(961) 6386337	-
Unidad de Apoyo Administrativo.	(961) 61 7 89 30	101
Unidad de Planeación.	(961) 61 4 47 65	-
Fondo Estatal Ambiental.	(961) 61 3 42 59	-
Unidad de Asuntos Jurídicos.	(961) 63 8 67 00	-
Subsecretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático.	(961) 6715115	-
Dirección de Áreas Naturales y Vida Silvestre. Av. Río Usumacinta No. 851, Fracc. Los Laguitos. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	(961) 602 02 36	-
Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo de Energías. Av. Río Usumacinta No. 851, Fracc. Los Laguitos. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	(961) 60 2 00 85	-
Dirección de Planeación Ambiental y Ordenamiento Ecológico Territorial. Av. Río Usumacinta No. 851, Fracc. Los Laguitos. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	(961) 12 5 06 11	-
Calzada Cerro Hueco S/N, Col. el Zapotal. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Conmutador (961) 61 4 47 00, 61 4 47 01, 61 4 47 65 y 61 7 89 30		



Manual de Inducción

Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Dirección de Gestión y Educación Ambiental para el Desarrollo Sustentable.	(961) 63 8 6073	-
Dirección de Cambio Climático y Economía Ambiental.	(961) 61 3 4259	-
Subsecretaría de Desarrollo Forestal. Av. Río Usumacinta No. 851, Fracc. Los Laguitos. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	(961) 60 2 02 33	102,104
Dirección de Protección Forestal. Av. Río Usumacinta No. 851, Fracc. Los Laguitos. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	(961) 60 2 02 33	223
Dirección de Producción y Desarrollo Forestal. Av. Río Usumacinta No. 851, Fracc. Los Laguitos. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	(961) 60 2 02 33	106
Dirección de Restauración y Manejo de Microcuencas. Av. Río Usumacinta No. 851, Fracc. Los Laguitos. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	(961) 60 2 02 33	110
Dirección de Organización y Capacitación para el Desarrollo Forestal. Av. Río Usumacinta No. 851, Fracc. Los Laguitos. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	(961) 60 2 02 33	112
Calzada Cerro Hueco S/N, Col. el Zapotal Tuxtla Gutiérrez, Chiapas Conmutador (961) 61 4 47 00, 61 4 47 01, 61 4 47 65 y 61 7 89 30		



Manual de Inducción

Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Subsecretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable. Calzada de los Hombres Ilustres S/N, Colonia Centro. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	961) 61 2 36 22	1
Dirección de Jardín Botánico "Dr. Faustino Miranda". Calzada de los Hombres Ilustres S/N, Colonia Centro. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	(961) 61 2 36 22	2
Dirección de Paleontología. Calzada de los Hombres Ilustres S/N, Colonia Centro. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	(961) 61 2 36 22	4
Dirección del Orquidario y Jardín Botánico "Comitán". Carretera Río Grande, La Ciénega. Comitán de Domínguez, Chiapas.	-	-
Centro para la Conservación e Investigación de la Biodiversidad de los Altos de Chiapas. Km. 76.9 Carretera Federal Libre No. 190. Tuxtla Gutiérrez-San Cristóbal	-	-



Manual de Inducción

Despedida

Hemos llegado al término de este Manual y te recomendamos tenerlo a tu alcance y leerlo con frecuencia, esperando que este documento sea de gran utilidad para el inicio y gestión de tus actividades, a lo largo de tu permanencia en la Secretaría.

Te invitamos a que unamos esfuerzos, aportando nuestras mejores aptitudes, actitudes y conocimientos; así como trabajar en equipo, a través de un desempeño responsable y comprometido con la Institución.



Manual de Inducción

Grupo de Trabajo

Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.

Coordinación

C.P. Josué Espinoza Solórzano.

Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo

Desarrollo del Documento

Lic. Luz Angélica Robles Riqué.

Jefa del Área de Recursos Humanos

Ing. María del Socorro Nanduca Muñoz

Enlace

Secretaría de Hacienda

Asesoría

Dra. Deyanira Molina Narváez.

Directora de Estructuras Orgánicas

Lic. Gerardo Barajas Cruz

Jefe del Departamento de Reglamentos
Interiores y Manuales Administrativos

Lic. Luis Arturo Bonilla Morales

Asesor del Departamento de Reglamentos
Interiores y Manuales Administrativos



Manual de Inducción

CHIAPAS
de Corazón



Publicación No. 0433-A-2019



MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Julio de 2019



Manual de Inducción

Bienvenida

La Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, te da la más cordial bienvenida ahora que te integras a este equipo de trabajo; más aún en este momento de grandes cambios para nuestro Estado, por lo que te invitamos a sumar esfuerzos para el logro de los objetivos y metas de la Oficialía Mayor, el cual se enriquece y fortalece a través de tus capacidades, conocimientos, disponibilidad, espíritu de colaboración y servicio.

Así mismo, el presente documento tiene como objetivo, orientar e integrar al personal de nuevo ingreso, permitiéndole conocer la información respecto al quehacer de la Oficialía y el entorno laboral en el que desarrollarás actividades y funciones que se realizan día a día, fomentando la eficiencia, honestidad y transparencia en beneficio de la sociedad.

Lic. Francisco Rafael Fuentes Gutiérrez
Oficial Mayor



Manual de Inducción

¿Quiénes somos?

La Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda, que tiene como objetivo principal, ejecutar la política relacionada con la administración de los recursos materiales y servicios, actuando como área consolidadora de los procedimientos de compra de bienes y contratación de servicios, así como el aseguramiento de los vehículos propiedad del Poder Ejecutivo del Estado, con base en la legislación aplicable.



Manual de Inducción

Misión

Conducir la política relacionada con la administración de recursos materiales y servicios de la Administración Pública Estatal, mediante la emisión de disposiciones normativas que permitan transparentar y optimizar el gasto público en materia de contrataciones de bienes y servicios, conforme a los principios, instrumentos y procedimientos que establece la legislación aplicable.



Manual de Inducción

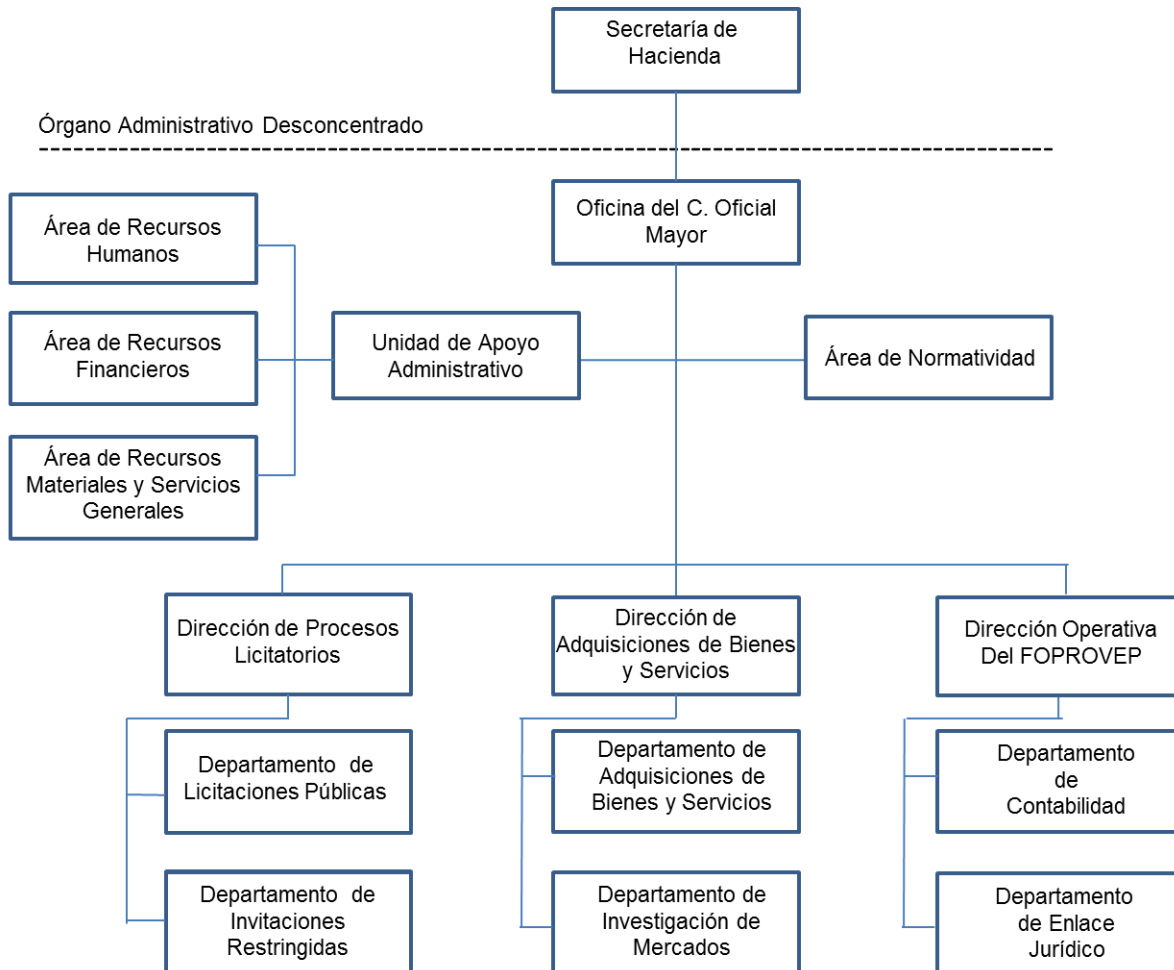
Visión

Ser un Organismo transparente y altamente calificado, cuya gestión honesta y eficiente otorga confianza y credibilidad en los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios requeridos por la Administración Pública Estatal.



Manual de Inducción

Organigrama General



Manual de Inducción

¿Qué hacemos?

Desarrollamos y dirigimos las políticas, planes y programas en materia de administración de recursos materiales y servicios, de conformidad con los objetivos, metas y lineamientos que determine el Titular de la Secretaría de Hacienda y que establezcan las autoridades competentes.

Ejecutamos las acciones encaminadas a mejorar la administración de los recursos materiales y servicios de la Administración Pública Estatal, para coadyuvar en la calidad de los servicios que brindan las mismas.

Normamos, validamos, coordinamos, presidimos y ejecutamos los procesos de adquisición de bienes y servicios que requiera la Administración Pública Estatal.

Coordinamos la aplicación de las normas y políticas referentes al aseguramiento de vehículos del Poder Ejecutivo del Estado.



Manual de Inducción

Antecedentes

El 02 de marzo de 2016, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 226, Tercera Sección, Tomo III, el Decreto por el que se crea la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, como un Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado; con el objeto de ejecutar la política relacionada con la administración de recursos humanos y materiales, así como coordinar el desarrollo administrativo, tecnologías de información, sistemas, comunicaciones, la capacitación de los servidores públicos, el manejo de las estructuras orgánicas y de plazas de la administración pública estatal, de conformidad con los objetivos, metas y lineamientos que determine el Poder Ejecutivo.

Con fecha 08 de junio de 2016, se publica en el Periódico Oficial del Estado número 241, Segunda Sección, Tomo III, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas. En el documento citado con antelación, se transfiere de la Oficialía Mayor del Estado a la Secretaría de Hacienda, las atribuciones en materia de recursos humanos de la administración pública centralizada y paraestatal.

Mediante Decreto de fecha 20 de julio de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 247, Segunda Sección Tomo III, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas. En dicho documento se considera necesaria la creación de un órgano administrativo que se encargue de coordinar las áreas estratégicas de tecnología y los protocolos de seguridad de la información que se difunden en el Estado, así como las formas de interacción con la ciudadanía.



Manual de Inducción

Antecedentes

El día 07 de diciembre de 2016, se publica en el Periódico Oficial del Estado número 269, Segunda Sección Tomo III, el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas. A través de este documento se transfieren al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, una de las atribuciones que había sido otorgada en su decreto de creación, relacionadas al desarrollo de actividades previstas en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como establecer plataformas de Información y Comunicación y su debida interacción entre los niveles de gobierno, además de operar la Red Estatal de Radiocomunicaciones y garantizar la cobertura de la Red de Telecomunicaciones que permita la Intercomunicación entre las Dependencias en materia de seguridad pública y protección civil de los tres niveles de gobierno.

Con fecha 19 de diciembre de 2018, se publica en el Periódico Oficial del Estado número 002, Tercera Sección, Tomo III, el Decreto por el que se abrogan diversos decretos por los que se crean diversos organismos de la Administración Pública Estatal. Se abroga el Decreto por el que se crea la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 226, Tomo III, Tercera Sección, de fecha dos de marzo de dos mil dieciséis, así como sus reformas y adiciones.



Manual de Inducción

Antecedentes

Finalmente, el día 31 de Diciembre de 2018, se publica en el Periódico Oficial del Estado número 006, Quinta Sección, Tomo III, el Decreto por el que se crea la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, como un Órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Hacienda. Con el objeto fundamental de la ejecución de la política relacionada con la administración de los recursos materiales y servicios, fungiendo como área consolidadora de los procedimientos de compra de bienes y contratación de servicios que se determinen, así como el aseguramiento de los vehículos propiedad del Poder Ejecutivo del Estado, con base en la legislación aplicable.



Manual de Inducción

Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Para el adecuado desempeño de sus funciones, los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, deberán observar los Principios Constitucionales señalados de manera enunciativa, más no limitativa, en el presente Código de Ética.

Son Principios Constitucionales y Generales, de observancia obligatoria, conforme a lo señalado en el artículo anterior, los siguientes:

Legalidad: Los Servidores Públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Honradez: Los Servidores Públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Lealtad: Los Servidores Públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad: Los Servidores Públicos otorgan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Eficiencia: Los Servidores Públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

Economía: Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

Disciplina: Los Servidores Públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.



Profesionalismo: Los Servidores Públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en toda conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar.

Objetividad: Los Servidores Públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Transparencia: Los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y Promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Rendición de cuentas: Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Competencia por mérito: Los Servidores Públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

Eficacia: Los Servidores Públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Integridad: Los Servidores Públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Equidad: Los Servidores Públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.



PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, pro personae e interpretación conforme.

El Principio de Universalidad, deviene del reconocimiento de la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

El Principio de Interdependencia, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.

El Principio de Indivisibilidad, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.

El Principio de Progresividad, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajoneo ninguna justificación en retroceso.

El Principio Pro personae, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida

cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.

El Principio de Interpretación Conforme, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

DERECHOS DE LAS PERSONAS TUTELADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, QUE RIGEN AL CÓDIGO DE ÉTICA

En la interrelación de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:



- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.



VALORES

Los valores que los Servidores Públicos deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones son los siguientes:

Interés Público.- Los Servidores Públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Respeto.- Los Servidores Públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Respeto a los Derechos Humanos.- Los Servidores Públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.

Igualdad y no discriminación.- Los Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Equidad de género.- Los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Entorno Cultural y Ecológico.- Los Servidores Públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Cooperación.- Los Servidores Públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

Liderazgo.- Los Servidores Públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Rendición de Cuentas.- Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que



informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Verdad.- Los Servidores Públicos se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.

Probidad.- Los Servidores Públicos se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.

Racionalidad Económica.- Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público, administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo éstos de interés social.

Documentos y Páginas de Internet de Consulta

- Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para Estado de Chiapas.
- Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024.
- Lineamientos Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios.
- Lineamientos Generales de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto de los Organismos Públicos de la Administración Pública Estatal.
- Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas.
- Manual de Organización de la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas.
- Manual de Procedimientos de la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas.



Manual de Inducción**Directorio**

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Oficina del C. Oficial Mayor	(961) 691 4020	65525
Unidad de Apoyo Administrativo		65900
Área de Normatividad		65567
Dirección de Procesos Licitatorios		65517
Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios		65174
Dirección Operativa del FOPROVEP	(961) 61 2 9244	0
<p>Conmutador (961) 691 4020</p> <p>Dirección: Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Col. El Retiro Torre Chiapas, Nivel 7, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.</p>		



Manual de Inducción

Despedida

Te recomendamos tener a tu alcance esta información, ya que te será de gran utilidad ahora que estas iniciando tus actividades laborales y a lo largo de tu permanencia en la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas.

Te exhortamos, para que en el esfuerzo diario de las tareas encomendadas, brindes tus mejores aptitudes, actitudes y conocimientos previamente adquiridos; a través de un desempeño eficiente, eficaz, responsable y comprometido con el Organismo Público.



Manual de Inducción

Grupo de Trabajo

Oficialía Mayor del Estado de Chiapas

Coordinación

Lic. Angélica María Vázquez Cruz

Directora de Adquisiciones de Bienes y Servicios

Desarrollo del Documento

C.P. Gricelda González Servín

Enlace

Secretaría de Hacienda

Asesoría

Dra. Deyanira Molina Narváez

Directora de Estructuras Orgánicas

Lic. Gerardo Barajas Cruz

Jefe del Departamento de Reglamentos Interiores
y Manuales Administrativos

Lic. Miguel Ángel Torres Estrada

Asesor del Departamento de Reglamentos
Interiores y Manuales Administrativos



CHIAPAS *de Corazón*



Publicación No. 0434-A-2019



MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Julio de 2019



Manual de Inducción

Bienvenida

La Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, te da la cordial bienvenida ahora que te integras a nuestro equipo de trabajo, el cual se enriquece y fortalece con tu capacidad, conocimientos, disponibilidad, esfuerzo y espíritu de colaboración y servicio.

Así mismo, deseamos que el presente documento te sirva de apoyo para que obtengas información general de la institución, con la finalidad de darte a conocer el entorno laboral en el que desarrollarás tus funciones y actividades, es por ello que este Organismo, ha elaborado el presente manual especialmente para ti.

Ing. Jorge Luis Gómez Jiménez
Director General



Manual de Inducción

¿Quiénes somos?

La Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Obras Públicas, que tiene como objeto fundamental la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, modernización, conservación, mantenimiento, mejoramiento, reconstrucción, supervisión, de la obra pública en materia de infraestructura hidráulica, carretera y puentes del Estado, de conformidad con los objetivos, metas y lineamientos que determine el Titular del Poder Ejecutivo.



Manual de Inducción

Misión

Ser el organismo público responsable de programar, proyectar, construir, conservar, modernizar y rehabilitar la infraestructura carretera e hidráulica del estado, actuando con eficiencia, eficacia, calidad, honradez y compromiso. Apegándose a las disposiciones legales y lineamientos normativos, así como cumplir en tiempo y forma con las metas programadas.



Manual de Inducción

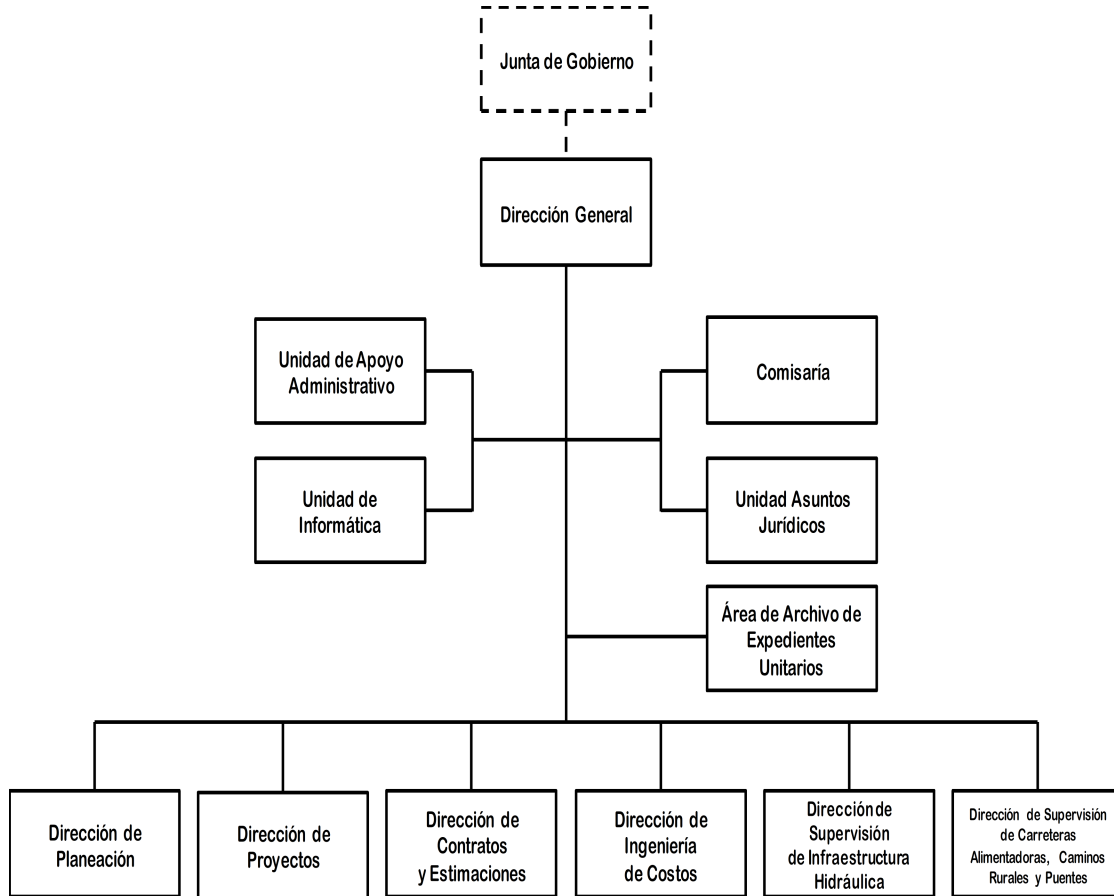
Visión

Consolidarse como un organismo público competitivo y de prestigio en el ámbito de infraestructura carretera e hidráulica que contribuya en el desarrollo y fortalecimiento del estado, al proveer de más y mejores redes carreteras, así como sistemas hidráulicos, logrando con ello elevar el nivel de calidad de vida de los usuarios.



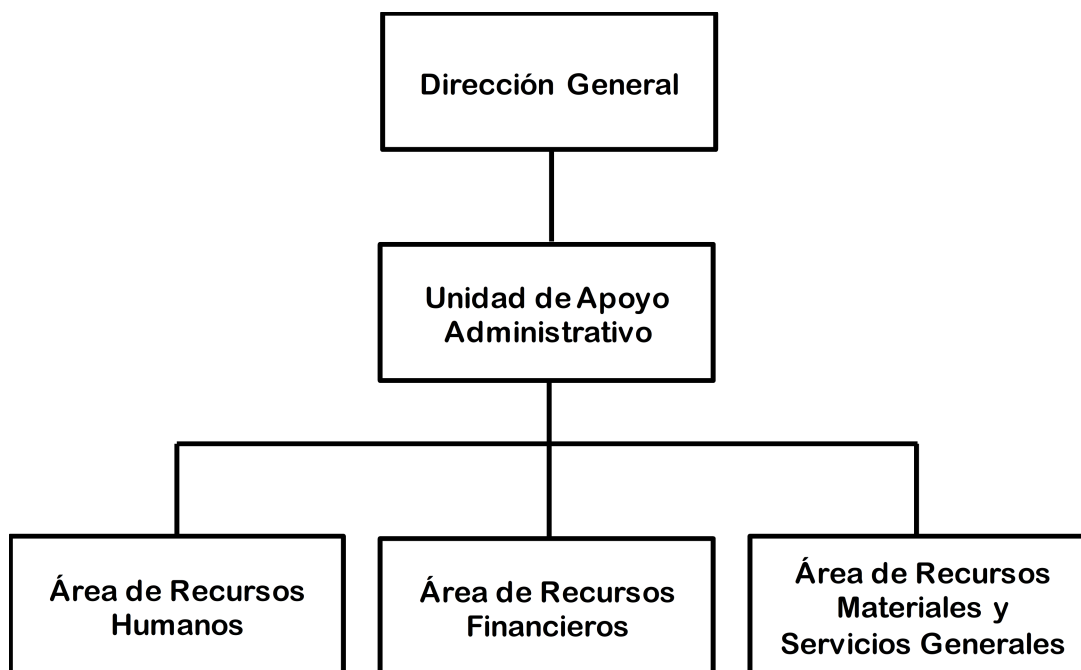
Manual de Inducción

Organigrama General



Manual de Inducción

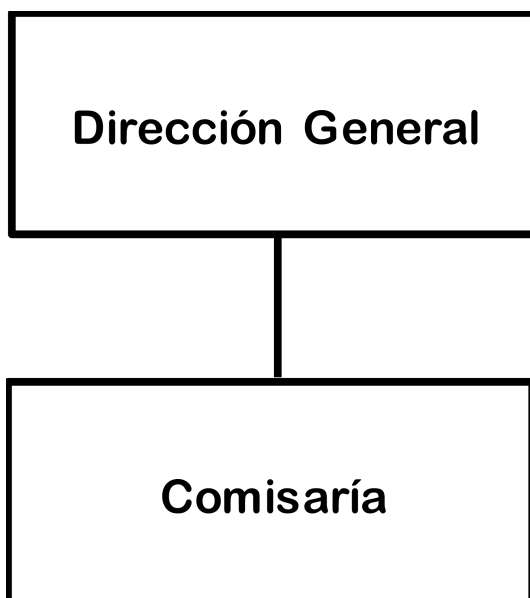
Organigramas Específicos



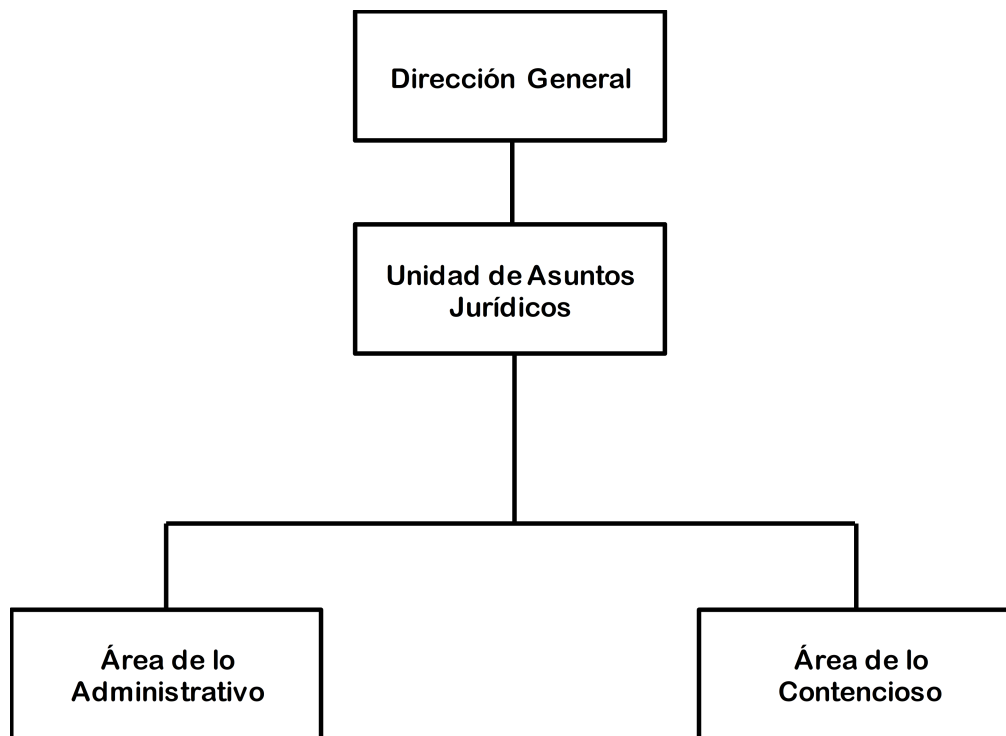
Manual de Inducción



Manual de Inducción



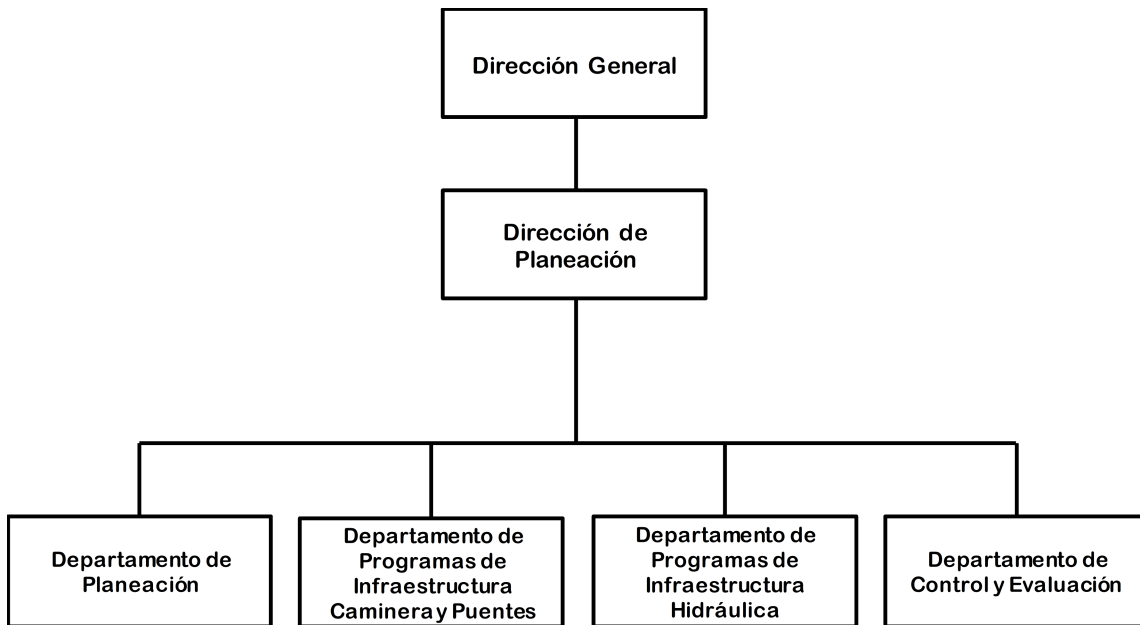
Manual de Inducción



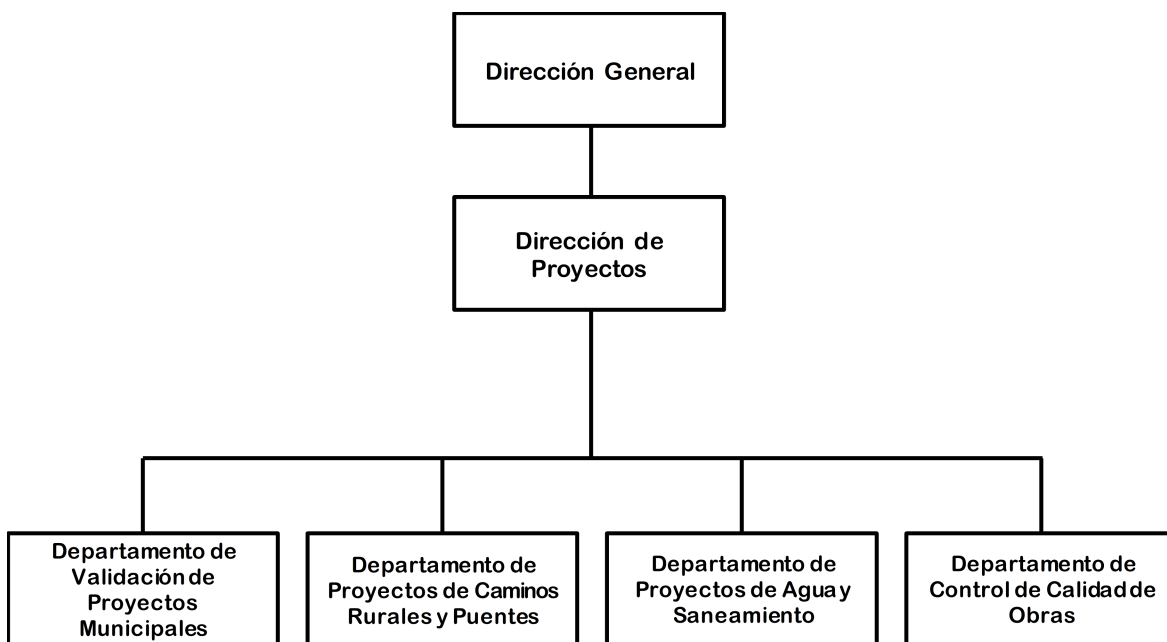
Manual de Inducción



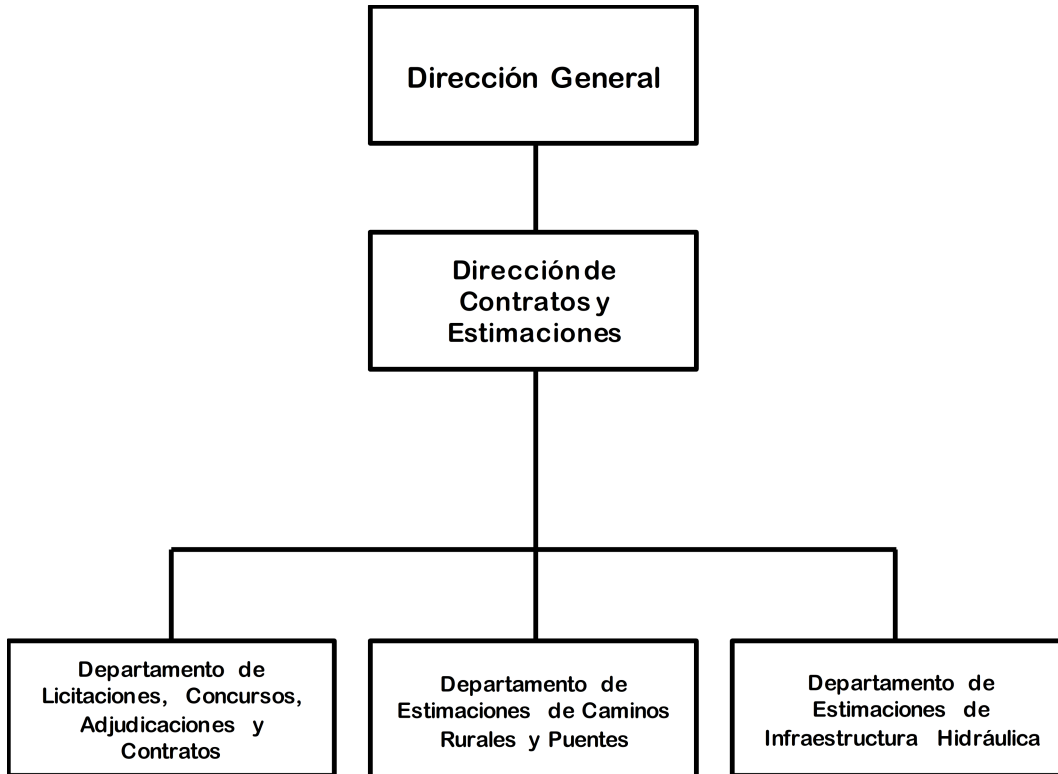
Manual de Inducción



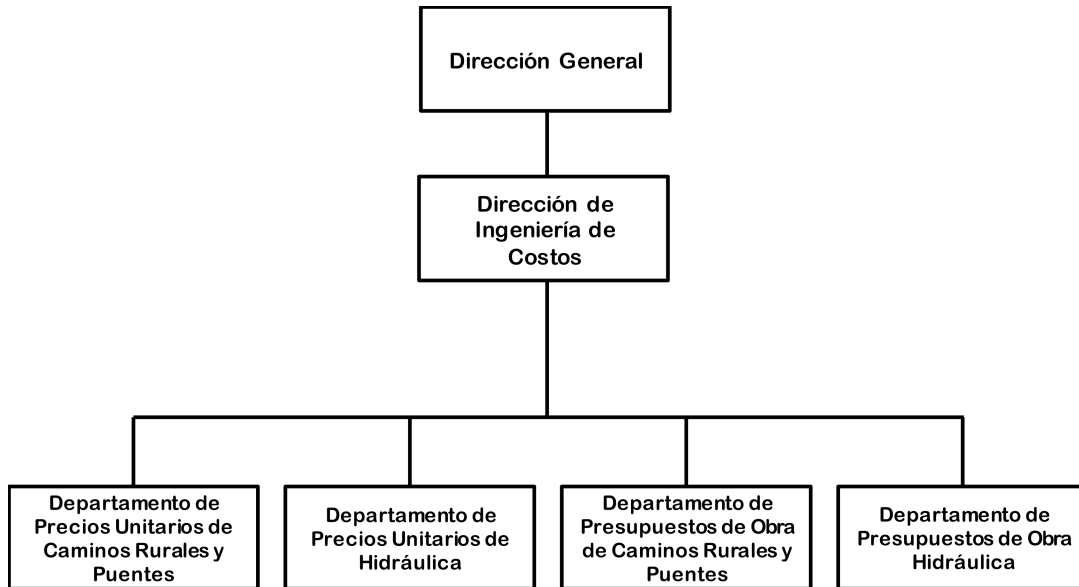
Manual de Inducción



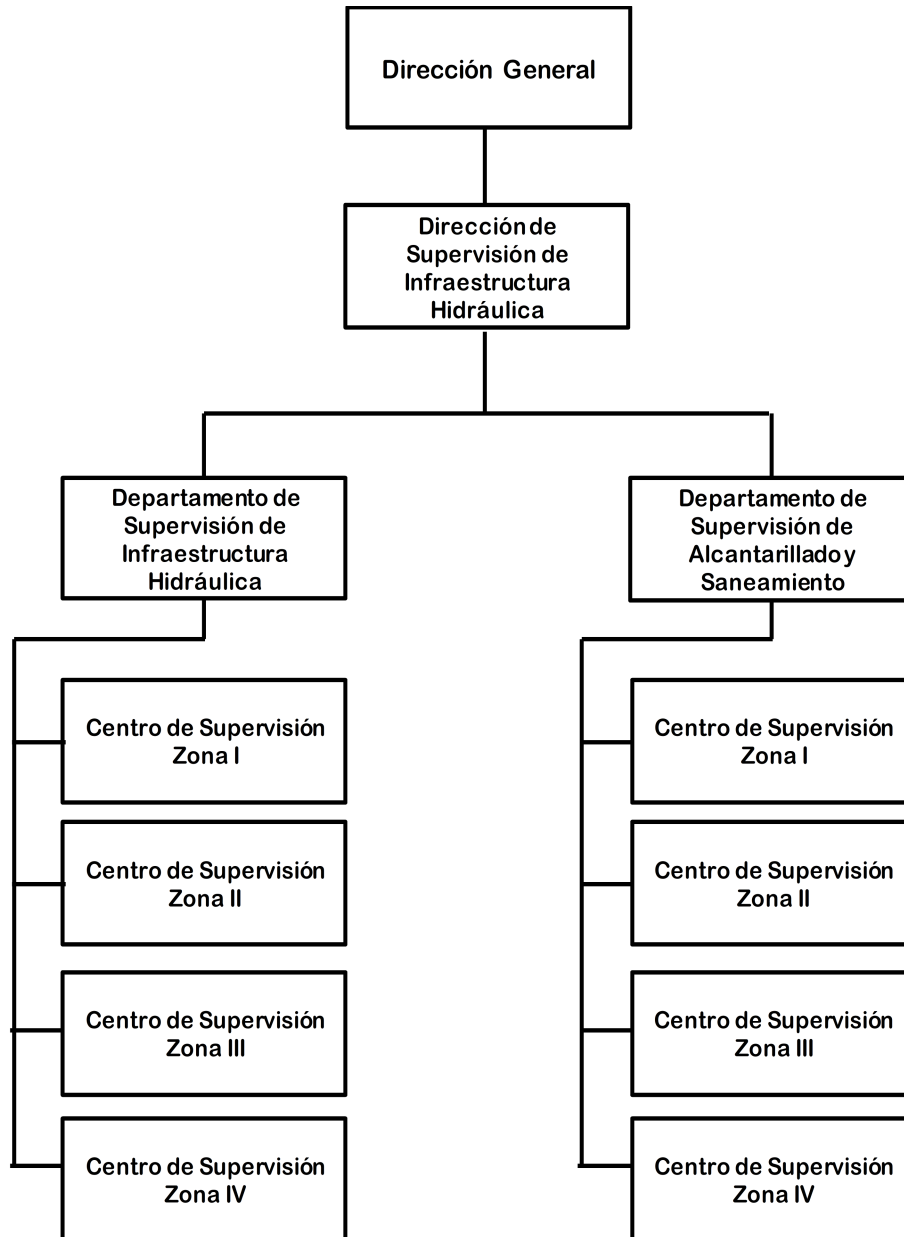
Manual de Inducción



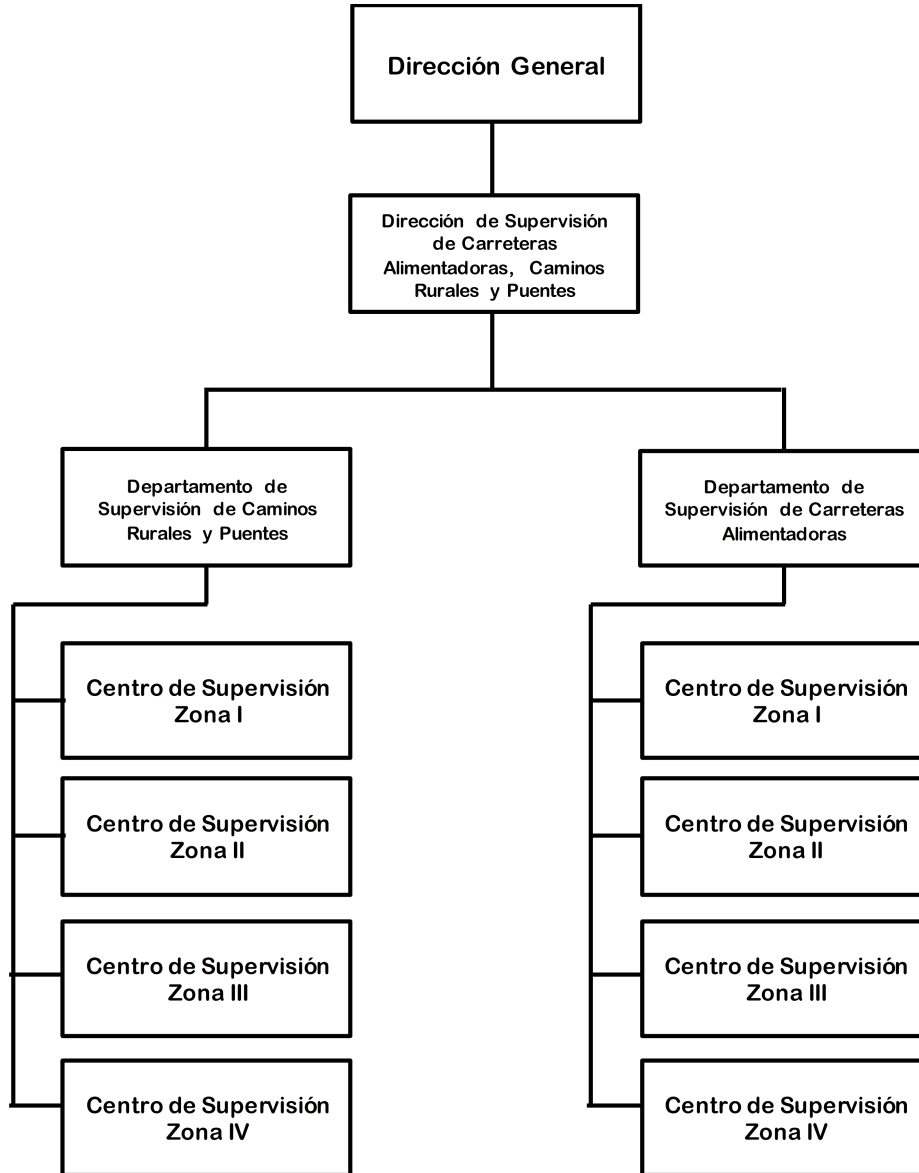
Manual de Inducción



Manual de Inducción



Manual de Inducción



Manual de Inducción

¿Qué hacemos?

- Desarrollamos y dirigimos, los proyectos y programas en materia de infraestructura hidráulica, carretera y puentes, requeridos en el Estado.
- Supervisamos que las obras se ejecuten, conforme a las normas, especificaciones, proyectos y programas aprobados en los contratos de obra.
- Ejecutamos las acciones encaminadas a mejorar la infraestructura carretera e hidráulica, en beneficio de la sociedad en el Estado.
- Realizamos las medidas necesarias de conservación, mantenimiento, reconstrucción y reparación, para el buen funcionamiento de la infraestructura carretera que requiera el Estado.
- Participamos técnicamente ante las instancias competentes, en el trazo del derecho de vía y permisos para hacer efectiva la ejecución de las obras en el Estado.



Manual de Inducción

Antecedentes

Mediante Decreto No. 035, publicado en el Periódico Oficial No. 006, Tomo III de fecha 31 de diciembre del 2018, por el que se crea la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, como un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Obras Públicas.

Con Dictamen Técnico No SH/CGRH/DEO/007/2019 de fecha 15 de enero de 2019, emitido por la Secretaría de Hacienda, se autoriza la creación de la estructura orgánica y plantilla de plazas de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, y se da cumplimiento a lo establecido en el Decreto de creación.



Manual de Inducción

Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas

Principios Rectores del Servicio Público

Para el adecuado desempeño de sus funciones, los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, deberán observar los Principios Constitucionales señalados de manera enunciativa, más no limitativa, en el presente Código de Honestidad y Ética.

Son Principios Constitucionales y Generales, de observancia obligatoria, conforme a lo señalado en lo anterior, los siguientes:

Legalidad: Los Servidores Públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Honradez: Los Servidores Públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Lealtad: Los Servidores Públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad: Los Servidores Públicos otorgan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Eficiencia: Los Servidores Públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

Economía: Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

Disciplina: Los Servidores Públicos desempeñaran su empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.



Profesionalismo: Los Servidores Públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar.

Objetividad: Los Servidores Públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Transparencia: Los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Rendición de cuentas: Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Competencia por mérito: Los Servidores Públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

Eficacia: Los Servidores Públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Integridad: Los Servidores Públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Equidad: Los Servidores Públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.



Manual de Inducción

Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, pro personae e interpretación conforme.

El Principio de Universalidad, deviene del reconocimiento de la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

El Principio de Interdependencia, consiste en que todos los derechos humanos que se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia, unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.

El Principio de Indivisibilidad, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.

El Principio de Progresividad, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.

El Principio Pro personae, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.

El Principio de Interpretación Conforme, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

Derechos de las personas tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Ética

En la interrelación de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se



sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.

- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

Valores

Los valores que los Servidores Públicos deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones son los siguientes:

Interés Público: Los Servidores Públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.



Respeto: Los Servidores Públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Respeto a los Derechos Humanos: Los Servidores Públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.

Igualdad y no discriminación: Los Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Equidad de género: Los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Entorno Cultural y Ecológico: Los Servidores Públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Cooperación: Los Servidores Públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

Liderazgo: Los Servidores Públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y de las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Rendición de Cuentas: Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Verdad: Los Servidores Públicos se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.



Probidad: Los Servidores Públicos se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.

Racionalidad Económica: Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público, administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo éstos de interés social.

Documentos y páginas de internet de consulta

Federal

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Normas para la Construcción e Instalaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Reglas de Operación de la Comisión Nacional del Agua.

Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas y su Reglamento.
- Decreto por el que se crea la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Administración de los Recursos Humanos Adscritos a la Administración Pública Estatal.
- Reglamento Interior de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica.
- Manual de Organización de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica.
- Manual de Procedimientos de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica.
- www.ccih.chiapas.gob.mx



Manual de Inducción

Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Dirección General	(961) 61 873 80	32001,32002, 32015 y 32017
Unidad de Apoyo Administrativo		32040
Unidad de Informática		32025, 32046 y 32064
Comisaría		61 873 80
Unidad de Asuntos Jurídicos		32066
Área de Archivo de Expedientes Unitarios		61 873 80
Dirección de Planeación		32008
Dirección de Proyectos		32010 y 32050
Dirección de Contratos y Estimaciones		32016
Dirección de Ingeniería de Costos		32031
Dirección de Supervisión de Infraestructura Hidráulica.		32019
Dirección de Supervisión de Carreteras Alimentadoras, Caminos Rurales y Puentes		32022 y 32027
<p>Calzada Samuel León Brindis No. 1330, Col. Caminera C.P. 29090, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Conmutador: (961) 61 873 80 y 61 873 81 www.ccih.chiapas.gob.mx</p>		



Manual de Inducción

Despedida

Hemos llegado al término de este Manual y te recomiendo tener siempre a tu alcance este documento de consulta que te ayudará a lo largo de tu permanencia en esta Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica.

Así mismo, te invitamos a desempeñar tus actividades laborales, asumiendo una actitud positiva, demostrando tus aptitudes de trabajo en equipo, a través de un desarrollo responsable y comprometido con este organismo público.



Manual de Inducción

Grupo de Trabajo

Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica

Coordinación

L.A. Yazmín Constantino Marín

Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo

Desarrollo del Documento

C. P. Grode Eugenio Ruíz Corzo

Jefe del Área de Recursos Humanos
y Enlace de Manuales Administrativos

Ing. Rigoberto Morales Fonseca

Subenlace de Manuales Administrativos

Secretaría de Hacienda

Asesoría

Dra. Deyanira Molina Narváez

Directora de Estructuras Orgánicas

Lic. Gerardo Barajas Cruz

Jefe del Departamento de Reglamentos Interiores y
Manuales Administrativos

Lic. Marcela Hernández Canseco

Asesora



CHIAPAS

de Corazón





PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

ISMAEL BRITO MAZARIEGOS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ ZENTENO
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

MARÍA DE LOS ANGELES LÓPEZ RAMOS
DIRECTORA DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO
PISO AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx

DISEÑADO EN:
**SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO**
GOBIERNO DE CHIAPAS

CHIAPAS
de Corazón